ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 051-2017-2-0682

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR

BARRANCO-LIMA-LIMA

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR "A LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS", PERÍODO 2 DE ENERO DEL 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016."

PERÍODO:2 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I

LIMA - PERÚ

2017

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

0716

0512017206820O

INFORME DE AUDITORÍA N.° 051-2017-2-0682

"A LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACION DE OBRAS"

PERIODO: 2 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia examinada y alcance	3
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	8
	5. Comunicación de desviaciones de cumplimiento	18
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	18
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	23
III.	**OBSERVACIONES**	27
	1. El reajuste que se ejecutó al presupuesto de los expedientes técnicos que motivaron la Licitación Pública n.° 008-2015-DISA-II-LS/MINSA y la Licitación Pública n.° 001-2016-DISA-II-LS/MINSA, presentan incrementos que no están debidamente sustentados con los cálculos respectivos; ocasionando perjuicio económico por el importe total de s/ 1 574 757,24; vulnerando la normativa de contrataciones.	27
IV.	**CONCLUSIONES**	41
V.	**RECOMENDACIONES**	42
VI.	**APÉNDICES**	44

INFORME DE AUDITORÍA N° 051-2017-2-0682

"A LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS"

PERIODO: 2 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Dirección de Salud II Lima Sur, a los procesos y procedimientos de selección para contratación de obras, período 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 492-2016-CG de 29 de diciembre de 2016 y registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-0682-2017-002.

La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría al Director General de la DISA II Lima Sur, con Oficio n.° 223-2017-OCI-DISA-II-L.S./MINSA, de 11 de setiembre de 2016.

2. OBJETIVOS

La auditoría de cumplimiento estuvo orientado a lograr el siguiente objetivo:

2.1 Objetivo general

Determinar si los procesos y procedimiento de selección para contratación de obras, se han realizado de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas establecidas.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Establecer si la programación y los actos preparatorios de los procesos y procedimiento de selección para contratación de obras se realizaron en cumplimiento de la normativa aplicable y disposiciones internas establecidas.

2.2.2. Determinar si los procesos y procedimiento de selección para contratación de obras, y la suscripción del contrato se realizaron en cumplimiento de la normativa aplicable y disposiciones internas establecidas.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

Materia examinada

La materia examinada en la auditoría de cumplimiento, fueron dos procesos de selección ejecutados durante el año 2015; y un procedimiento de selección ejecutado durante el año 2016, los mismos que se encontraban orientados a la contratación de obras, por el valor referencial total de S/ 18 656 791,59; los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1 - Materias examinadas

n°	Descripción en las bases	Tipo de proceso	Valor Referencial S/	Valor Adjudicado S/
1	Proyecto De Contingencia Fortalecimiento De La Capacidad Resolutiva Del Centro Materno Infantil I-4, Villa María Del Triunfo de Lima-De La Dirección De Salud II Lima Sur	AMC-CLASICO-3-2015-DISA II LS-2	1 705 332,32	1 620 065,70
2	Ejecución De La Obra Mejoramiento De La Prestación De Los Servicios De Salud Villa San Luis De La Microred Leonor Saavedra - Villa San Luis SNIP N° 143125.	LP-CLASICO-8-2015-DISA.II.LS-1	8 184 752,43	8 184 000,00
3	Ejecución De Obra: Fortalecimiento De La Capacidad Resolutiva Del Centro De Salud I - 4 Villa María Del Triunfo De La DISA II Lima Sur Código SNIP N° 111234.	LP-SM-1-2016-DISA.II.LS-1	8 766 706,84	8 766 000,00
	TOTAL		18 656 791,59	18 570 065,70

Fuente: Portal web del SEACE
Elaborado por: La comisión Auditora

Respecto a la ejecución de la obra que derivó de la AMC n.° 003-2015-DISA II LS-2, esta fue intervenida por la entidad por incumplimiento de contrato, habiendo valorizado el avance de la obra en un 97.5%; estando a la fecha en proceso de arbitraje. Generando un riesgo en el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Respecto a la Licitación Pública n.° 008-2015-DISA II LS-1, el Comité de Selección no habría admitido dos propuestas técnicas por requisitos que pudieron ser subsanados.

Respecto a la Licitación Pública n.° 001-2016 DISA II LS-1, el Comité de Selección no entregó a los postores copia del acta de la buena pro y el cuadro comparativo detallando el resultado de la evaluación; generando un riesgo de que el Comité Especial no haya cumplido con los criterios de evaluación para seleccionar al contratista

En los procesos y procedimiento de selección, en concordancia con los objetivos de la auditoría de cumplimiento, se evaluó la ejecución de los procesos y procedimientos de selección; los que derivaron en en el siguiente resultado:

Por el objetivo general, una (1) deficiencia de control; en relación al objetivo específico n.° 1, una (1) desviación de cumplimiento; y, en relación al objetivo específico n.° 2, un (1) aspecto relevante; y una (1) deficiencia de control.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió la revisión y evaluación selectiva de los expedientes de contratación de los procesos y procedimientos de selección ejecutados durante el periodo comprendido desde el 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016 que obran en la oficina de Logística, y de la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, que dependen funcionalmente de la Dirección Ejecutiva de Administración; desarrollándose con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento", y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y disposiciones complementarias y modificatorias.

La auditoría de cumplimiento se desarrolló en la sede central de la "Entidad", ubicada calle Martínez de Pinillo 124-B, distrito de Barranco, provincia de Lima y departamento de Lima.

Limitaciones presentadas en el presente examen especial

Durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento se han presentado una serie de situaciones que han afectado el normal desarrollo de la misma, siendo la principal lo siguiente:

1. Proceso Creación de las Dirección de Redes Integradas de Salud "DIRIS" y el Proceso de transferencia de DISA II Lima Sur y las redes de salud Barranco, San Juan de Miraflores – Villa María del Triunfo y Villa el Salvador, Lurín – Pachacamac - Pucusana a la DIRIS Lima Sur, ha ocasionado que las áreas contempladas en la auditoria de cumplimiento, especialmente la Oficina de Logística remita los documentos solicitados con mucho tiempo de atraso; situaciones que en forma cronológica se describen a continuación:

 Hechos anteriores al inicio de la auditoria de cumplimiento

 1. Mediante Decreto Supremo n.° 008-2017/MINSA, del 5 de marzo de 2017, el Ministerio de Salud aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSA), en el que se establecen como Órganos Desconcentrados del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, a las Direcciones de Redes Integradas de Salud que dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana, siendo su gestión y funcionamiento dirigidos por la Dirección General de Operaciones en Salud; creando las siguientes direcciones de redes integradas de salud, según se detalla a continuación:
 a. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.
 b. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.
 c. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.
 d. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

 2. Consecuentemente, mediante Resolución Ministerial n.° 173-2017/MINSA, publicada el 21 de marzo de 2017, se dispone el inicio del proceso de transferencia de recursos, bienes y acervo documentario, de la Dirección de Salud II Lima Sur y la Dirección de Salud IV Lima Este, a los órganos correspondientes del Ministerio de Salud; señalando mediante Resolución Ministerial n.° 203-2017/MINSA, publicada el 31 de marzo de 2017, que el plazo del proceso de transferencia dispuesto por la Resolución Ministerial n° 173-2017/MINSA, es de quince (15) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión de Transferencia conformada para tal efecto; disponiendo con Resolución Ministerial n.° 243-2017/MINSA, publicada el 12 de abril de 2017, que la conducción del proceso de transferencia de recursos, bienes y acervo documentario de la Dirección de Salud II Lima Sur y la Dirección de Salud IV Lima Este, a los órganos correspondientes del Ministerio de Salud, estará a cargo del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; adicionalmente dispone que, el Informe Final del proceso de transferencia sea remitido al Despacho Ministerial en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

 3. Mediante Resolución Ministerial n.° 326-2017/MINSA del 12 de mayo de 2017, se resuelve ampliar el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial n.° 243-2017/MINSA, por el plazo de 12 días hábiles adicionales. Del mismo modo, se establece mantener en tanto dure el proceso de transferencia, la continuidad de la prestación de servicios a cargo de la Dirección de Salud II Lima Sur y la Dirección de Salud IV Lima Este, así como la continuidad de los sistemas administrativos a cargo de la Dirección de Salud II Lima Sur.

Respecto a los tres hechos señalados, se advierte que desde el 5 de marzo de 2017 al 12 de mayo de 2017 venían realizando las gestiones para ejecutarse la transferencia de la información y los servicios que tiene a su cargo la Dirección de Salud II Lima Sur, siendo afectado por las continuas prórrogas.

4. Como parte del proceso de transferencia con Resolución Ministerial n.° 418-2017/MINSA del 30 de mayo de 2017, se encarga a los profesionales que asumirán la conducción de las Direcciones de Redes Integradas de Salud; estando entre ellos, el señor Higinio Arístides Galindo Puchuri en la función de Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

5. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial n.° 475-2017/MINSA publicada del 23 de junio de 2017, se da por aceptada la renuncia del Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur Jorge Arturo Flores del Pozo.

En los dos hechos señalados, se advierte que, cuando designaron al Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, no tuvieron en cuenta en dar por concluido la labor del actual Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur, lo que conllevó a que existan dos autoridades en paralelo; puesto que la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, venía absorbiendo a la Dirección de Salud II Lima Sur, el Ministerio de Salud debió establecerlo en el documento resolutivo de la nueva designación.

6. Mediante Resolución Ministerial n.° 485-2017/MINSA del 26 de junio de 2017, publicada el 27 de junio de 2017 dan por concluidas las designaciones efectuadas mediante Resolución Ministerial n.° 418-2017/MINSA, y designan a los directores generales y directores ejecutivos de la Dirección Administrativa de las Redes Integradas de Salud Lima Norte, Lima Centro, Lima Sur y Lima Este; siendo para Lima Sur la señora Emma Rosalina Silva Yovera.

Con el documento antes descrito, se advierte que recién el 26 de junio de 2017, definen quien es el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

7. Con Resolución Directoral n.° 001-2017-D-DIRIS-LS-MINSA, del 05 de julio de 2017, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur conforma la Comisión de transferencia de recursos, bienes y acervo documentario de la Dirección de Salud II Lima Sur a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

8. Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.° 002-2017-DG-DIRIS-LS, del 07 de julio de 2017, se deja sin efecto la Resolución Directoral n.° 001-2017-D-DIRIS-LS-MINSA, y se conforma con eficacia desde el 05 de julio de 2017, la Comisión de Transferencia de Recursos, Bienes y acervo documentario de la Dirección de Salud II Lima Sur y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur en "Villa el Salvador".

9. Mediante Resolución Ministerial n.° 522-2017/MINSA del 07 de julio de 2017, se dispone el inicio de desactivación de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 del MINSA detallados en el Anexo I, para cuyo efecto se dispone su absorción por parte de las DIRIS conforme al Anexo II. Asimismo, en tanto dure el proceso de desactivación, los directores de la DIRIS asuman la responsabilidad de las Unidades Ejecutoras que absorben.

En los tres documentos antes mencionados, se advierte que recién con fecha 7 de julio de 2017 se conforma con eficacia la Comisión de Transferencia de Recursos, Bienes y Acervo documentario; situación que ha conllevado que el personal realice actividades de inventario y embalaje de los documentos desde el 21 de marzo de 2017.

10. Mediante Resolución Ministerial n.° 707-2017/MINSA, del 22 de agosto de 2017, se da por concluida la designación del señor Higinio Arístides Galindo Puchuri en el cargo de Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur y designan a la señora Zulma Anaya Chacón en el cargo de Directora General de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

Hechos posteriores al inicio de la auditoría de cumplimiento.

11. Mediante Resolución Ministerial n.° 899-2017/MINSA, del 12 de octubre de 2017, se acepta la renuncia de la señora Zulma Anaya Chacón en el cargo de Directora General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur y designan al señor Christian Traugott Vásquez Caicedo en el cargo de Director General de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

De la revisión a los documentos detallados en el numeral 4, 5, 10 y 11, se advierte el Ministerio de Salud, realizó hasta cuatro designaciones de Director General para la Dirección de Salud II Lima Sur, la misma que se encuentre en proceso de absorción total por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

Si bien, a la fecha no ha concluido el proceso de desactivación de la Dirección de Salud II Lima Sur, el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur solo viene realizándose para el proceso de absorción.

Los diferentes cambios que se vienen realizando a la Dirección General tanto de la DIRIS, la misma que afecta el funcionamiento de la DISA II LIMA SUR, también ha venido afectando en la entrega de información, lo que ha generado que las áreas contempladas en la auditoria de cumplimiento, principalmente la Oficina de Logística, este realizando la entrega de información con mucho atraso, al haberse afectado la disponibilidad de información de los periodos 2015 y 2016, ya que algunos documentos fueron inventariados y almacenados para cumplir con el proceso de transferencia.

A continuación se remiten la relación de requerimiento que fueron atendidos con retraso:

Cuadro n.° 2 – Relación de requerimientos atendidos con retraso

DOCUMENTACIÓN EMITIDA				DOCUMENTACIÓN RECIBIDA		
INFORMACIÓN REQUERIDA	DOCUMENTO	DIRIGIDO A	FECHA DE ENTREGA DE INFORMACION	DOCUMENTO	FECHA	DEMORA EN DÍAS HABILES
1. Expedientes de los procesos y procedimientos de selección, conteniendo todas las acciones y actos administrativos de: AMC 3-2015-DISA II LS-2; LP 8-2015-DISA II LS-1; LP 1-2016-DISA II LS-1	MEMORANDO N.° 001-2017-CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA Reiterado a partir del numeral 2 con Memorando n.° 005-2017- CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA	OFICINA DE LOGISTCA	Primer pedido el 12/09/2017 Primera reiteración el 6/10/2017	Memorando n.° 321-2017-OL-DISA-II-LS/MINSA de 18/09/2017 (solicitan ampliación de plazo hasta el 21/09/2017) Memorando n.° 336-2017-OL-DISA-II-LS/MINSA de 26/09/2017 (remiten expediente de contratación de: LP 8-2015-DISA II LS-1; LP 1-2016-DISA II LS-1 Memorando n.° 338-2017-UOBS-OL-DISA-II-LS/MINSA de 28/09/2017	28/09/2017	7 dias hábiles

DOCUMENTACIÓN EMITIDA				DOCUMENTACIÓN RECIBIDA		
INFORMACIÓN REQUERIDA	DOCUMENTO	DIRIGIDO A	FECHA DE ENTREGA DE INFORMACION	DOCUMENTO	FECHA	DEMORA EN DIAS HABILES
2. PAC 2015 Y 2016.	MEMORANDO N.° 001-2017-CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA Reiterado a partir del numeral 2 con Memorando n.° 005-2017- CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA	OFICINA DE LOGISTCA	Primer pedido el 12/09/2017 Primera reiteración el 6/10/2017	MEMORANDO N.° 361-2017-OL-DISA II L.S/MINSA de 10/10/2017 (Remiten información relacionada al numeral 2) y solicita ampliación hasta el 16 octubre de 2017	11/10/2017	17 dias hábiles
3. Guias, directiva y/o manuales internos que la entidad haya implementado para atender los requerimientos de las áreas usuarias; asimismo, que incluya la atención de requerimientos para la contratación de obras.	MEMORANDO N.° 001-2017-CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA Reiterado a partir del numeral 2 con Memorando n.° 005-2017- CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA	OFICINA DE LOGISTCA	Primer pedido el 12/09/2017 Primera reiteración el 6/10/2017	Mediante Memorando n.° 376-2017-OL-DISA II L.S./MINSA DE 19/10/2017 (Remiten respuesta del numeral 3 y señalan que no cuentan con información requerida)	19/10/2017	29 dias hábiles
4. De no contar con lo solicitado en el numeral 3, sirvase remitir un flujograma o descripción de los procedimientos que realizan para atender los requerimientos para contratar obras, cautelando que esta incluya unidades orgánicas responsables.	MEMORANDO N.° 001-2017-CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA Reiterado a partir del numeral 2 con Memorando n.° 005-2017- CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA	OFICINA DE LOGISTCA	Primer pedido el 12/09/2017 Primera reiteración el 6/10/2017	Mediante Memorando n.° 376-2017-OL-DISA II L.S./MINSA DE 19/10/2017 (Remiten respuesta del numeral 4, adjuntando propuesta de ficha de procedimiento sin ninguna suscripción)	19/10/2017	29 dias hábiles
5. Documento resolutivo mediante el cual delegan funciones para suscribir contratos de bienes, servicios y/o obras a funcionario responsable de las contrataciones. Relación de procesos y procedimientos de selección del año 2015 y 2016 para las contrataciones de obras, señalando el estado situacional en que se encuentre.	MEMORANDO N.° 001-2017-CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA Reiterado a partir del numeral 2 con Memorando n.° 005-2017- CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA	OFICINA DE LOGISTCA	Primer pedido el 12/09/2017 Primera reiteración el 6/10/2017	Mediante Memorando n.° 376-2017-OL-DISA II L.S./MINSA DE 19/10/2017 (Remiten respuesta del numeral 5)	19/10/2017	29 dias hábiles
6. (...) 7. Relación de procesos y procedimientos de selección del año 2015 y 2016 para la contratación de obras, señalando el estado situacional en que se encuentre	Memorando N.° 001-2017-CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA Reiterado a partir del numeral 2 con Memorando n.° 005-2017- CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA	OFICINA DE LOGISTCA	Primer pedido el 12/09/2017 Primera reiteración el 6/10/2017	Memorando n.° 368-2017-UOBS-OL-DISA-II-LS/MINSA de 16/10/2017 (Remiten respuesta de 6 y 7)	16/10/2017	19 dias hábiles
8. Informe si durante el año 2015 y 2016 la entidad contrató servicios de terceros para laborar en la Oficina Ejecutiva de Administración, Unidad Funcional de Infraestructura y Mantenimiento, y la Oficina de Logistica; si fuera el caso, remita los contratos suscritos, los requerimientos del are usuaria y los términos de referencia.	Memorando n.° 003-2017- CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA	OFICINA DE LOGISTICA	Primer pedido el 13/09/2017	Informe n.° 096-2017-PRO-OL-DISA.II.LS/MINSA Remite información parcial adjuntando un registro de los servicios de terceros, pero no remite los documentos que lo sustentan	29/11/2016	54 dias
9. Documentos que sustentan la actualización del valor o el reajuste del presupuesto de cada una de las obras que motivaron los procesos y procedimientos siguientes: AMC 3-2015-DISA II LS-2; LP 8-2015-DISA II LS-1; LP 1-2016-DISA II LS-1 10. Por cada proceso de selección ejecutado para la contratación de obras, remita los documentos que acredita que contaron con la disponibilidad fisica y saneamiento legal del terreno, que incluya la factibilidad de servicios públicos, las autorizaciones y licencias correspondientes.	Memorando n.° 007-2017- CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA Reiterado a la Jefatura superior inmediato con Memorando n.° 008-2017-CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA	Unidad Funcional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento	Primer pedido el 2/11/2017 Primera reiteración el 8/11/2017	Oficio n.° 327-2017-OEA-DISA II LS/MINSA de 15/11/2017	15/11/2017	7 dias hábiles
11. Documentos e información que sustente el cumplimiento del Numeral 3.5 de la Sección General de las Bases de los procesos de selección: AMC 3-2015-DISA II LS-2; LP 8-2015-DISA II LS-1; LP 1-2016-DISA II LS-1	Memorando n.° 012-2017-CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA	OFICINA DE LOGISTICA	Primer pedido el 9/11/2017	Nota Informativa n.° 379-2017-OL-DISA-II-LS/MINSA DE 21/11/2017 (remite información relacionada a LP 1-2016-DISA II LS-1)	21/11/2017 (incompleto)	Remitió información incompleta

Fuente: Archivo correspondencia remititida y recibida de la Comisión de Auditoría
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

Respecto a los documentos que no remitieron completo (numeral 11), no afectaron con el cumplimiento del objetivo específico, debido a que solo permitía verificar el cumplimiento de requisitos para el inicio del cómputo de plazo de ejecución del contrato en relación a los demás procesos no contemplados en el aspecto relevante.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes de la entidad

Norma de creación

Mediante la Resolución Ministerial n.º 134-98-SA/DM, de 14 de abril de 1998 se cambió la denominación de Direcciones Sub Regionales de Salud por Direcciones de Salud.

La ley n.º 27957 "Ley del Ministerio de Salud" del 17 de enero de 2002 y el Decreto Supremo n.º 013-2002-SA del 22 de noviembre de 2002, que aprueba su reglamento, menciona en el artículo 24° que las Direcciones de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, ejerciendo autoridad de salud por delegación de la alta dirección, debiendo lograr que se cumpla la política, misión, visión, objetivos y normas sectoriales en su jurisdicción, brindando eficaz y oportunamente, asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las Direcciones de Redes de Salud y Hospitales, logrando que las entidades públicas y otros, desarrollen actividades de salud y se mantengan informadas y cumplan los dispositivos legales para la salud.

Mediante Resolución Ministerial n.º 341-2006/MINSA publicada el 6 de abril de 2006, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y con Resolución Directoral n.º 567-08-DISA-II-LS/DG de fecha 31 de julio de 2008, se aprobó el Manual de Organización y Funciones.

Sobre la creación de las Dirección de Redes Integradas de Salud "DIRIS" y el Proceso de transferencia de DISA II Lima Sur y las redes de salud Barranco, San Juan y Villa el Salvador a la DIRIS Lima Sur tenemos lo siguiente

Mediante Decreto Supremo n.° 008-2017/SA, del 05 de marzo de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSA), en el que se establecen como Órganos Desconcentrados del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, a las Direcciones de Redes Integradas de Salud que dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana, siendo su gestión y funcionamiento dirigidos por la Dirección General de Operaciones en Salud. Gestionan los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los Hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 123 del ROF. Y, tal como lo establece el artículo 124 del citado reglamento, se organizan considerando el aspecto territorial de la siguiente manera:

e. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.
f. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.
g. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.
h. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 008-2017-SA, dispone que en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles, mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Salud aprueba los lineamientos para la formulación de los Manuales de Operaciones de sus órganos desconcentrados, con la opinión previa favorable de las Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia el Consejo de Ministros y dispone las acciones necesarias para su implementación.

Mediante Resolución Ministerial n.° 173-2017/MINSA, publicada el 21 de marzo de 2017, se dispone el inicio del proceso de transferencia de recursos, bienes y acervo documentario, de la Dirección de Salud II Lima Sur y la Dirección de Salud IV Lima Este, a los órganos correspondientes del Ministerio de Salud.

Luego, mediante Resolución Ministerial n.° 203-2017/MINSA, publicada el 31 de marzo de 2017, se establece el plazo de proceso de transferencia dispuesto mediante R.M. N° 173-2017/MINSA, estableciendo en su artículo 1 que el plazo del proceso de transferencia dispuesto por la Resolución Ministerial N° 173-2017/MINSA, es de quince (15) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión de Transferencia conformada para tal efecto.

Posteriormente, mediante Resolución Ministerial n.° 243-2017/MINSA, publicada el 12 de abril de 2017, se dispone que la conducción del proceso de transferencia de recursos, bienes y acervo documentario de la Dirección de Salud II Lima Sur y la Dirección de Salud IV Lima Este, a los órganos correspondientes del Ministerio de Salud, estará a cargo del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud. Del mismo modo, el artículo 2 de dicha resolución dispone que el Informe Final del proceso de transferencia al que hace alusión el artículo precedente, sea remitido al Despacho Ministerial en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Es preciso señalar, que mediante Decreto Supremo n.° 011-2017/SA publicado el 24 de abril de 2017, se modifica el ROF MINSA.

Mediante Resolución Ministerial n.° 326-2017/MINSA del 12 de mayo de 2017, se resuelve ampliar el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial n.° 243-2017/MINSA, por el plazo de 12 días hábiles adicionales. Del mismo modo, se establece mantener en tanto dure el proceso de transferencia, la continuidad de la prestación de servicios a cargo de la Dirección de Salud II Lima Sur y la Dirección de Salud IV Lima Este, así como la continuidad de los sistemas administrativos a cargo de la Dirección de Salud II Lima Sur.

Mediante Resolución Ministerial n.° 418-2017/MINSA del 30 de mayo de 2017, se encarga a los profesionales que asumirán la conducción de las Direcciones de Redes Integradas de Salud. Cabe precisar que Encargan al M.C. Higinio Arístides Galindo Puchuri en adición a sus funciones de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Villa el Salvador – Lurín – Pachacamac – Pucusana, las funciones de Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

Mediante Resolución Ministerial n.° 450-2017/MINSA del 12 de junio de 2017, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Manuales de Operaciones de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud: Direcciones de Redes Integradas de Salud.

Mediante Resolución Ministerial n.° 467-2017/MINSA, del 16 de junio de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud. La cual contiene los siguientes anexos: 1. Ámbito de Competencia, 2. Conformación de Redes Integradas de Salud, 3. Matriz de Inventario de Procesos, 4. Cuadro de Necesidades de Personal.

Mediante Resolución Ministerial n.° 485-2017/MINSA del 26 de junio de 2017, publicada el 27 de junio de 2017 dan por concluidas las designaciones efectuadas mediante Resolución Ministerial n.° 418-2017/MINSA, y designan a los directores generales y directores ejecutivos de la Dirección Administrativa de las Redes Integradas de Salud Lima Norte, Lima Centro, Lima Sur y Lima Este.

Mediante Resolución Directoral n.° 001-2017-D-DIRIS-LS-MINSA, del 05 de julio de 2017, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur conforma la Comisión de transferencia de recursos, bienes y acervo documentario de la Dirección de Salud II Lima Sur a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

Mediante Resolución Directoral n.° 002-2017-DG-DIRIS-LS, del 07 de julio de 2017, se deja sin efecto la Resolución Directoral n.° 001-2017-D-DIRIS-LS-MINSA, y se conforma con eficacia desde el 05 de julio de 2017, la Comisión de Transferencia de Recursos, Bienes y acervo documentario de la Dirección de Salud II Lima Sur y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur en "Villa el Salvador".

Mediante Resolución Ministerial n.° 522-2017/MINSA del 07 de julio de 2017, se dispone el inicio de desactivación de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 del MINSA detallados en el Anexo I, para cuyo efecto se dispone su absorción por parte de las DIRIS conforme al Anexo II. Asimismo, en tanto dure el proceso de desactivación, los directores de la DIRIS asuman la responsabilidad de las Unidades Ejecutoras que absorben.

Direccion de Redes Integradas de Salud Lima: Absorbe las siguientes unidades Ejecutoras
022-138: Dirección de Salud de Lima Metropolitana – DISA II Lima Sur
046-1154: Red de Servicios de Salud "Barranco – Chorrillos –Surco".
047-1155: Red de Servicios de Salud "San Juan de Miraflores-Villa María del Triunfo"
048-1156: Red de Servicios de Salud "Villa El Salvador – Lurín – Pachamac- Pucusana"

Mediante Resolución Ministerial n.° 542-2017/MINSA del 11 de julio de 2017 se define como entidad Tipo B (que son aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley n.° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documentos equivalente, cumplan con tener competencia para contratar, sancionar y despedir, contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces, y contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como entidad Tipo B) a los siguientes órganos desconcentrados:

a. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte
b. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
c. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur
d. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

Mediante Resolución Secretarial n.° 134-2017/MINSA, del 24 de julio de 2017, se autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el presupuesto Institucional del pliego que permitiría financiar la implementación de la Unidad Ejecutora

145-1685: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur por el monto de S/ 15 288 480.00; estando al 5 de setiembre del presente sin que se haya ejecutado el presupuesto de dicha partida.

Mediante Resolución Ministerial n.° 705-2017/MINSA, de 22 de agosto de 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

Es de indicar que a la fecha, no ha culminado el proceso de desactivación de la Dirección de Salud II Lima Sur, ni ha iniciado el funcionamiento total de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

Naturaleza y finalidad de la entidad

Naturaleza

Con Resolución Ministerial n.º 328-2014/MINSA del 2 de mayo de 2014, se amplió el ámbito jurisdiccional de la Dirección de Salud II Lima Sur, asumiendo competencias funcionales de las direcciones ejecutivas de promoción de la salud, salud de las personas, salud ambiental y de la dirección de fiscalización, control y vigilancia sanitaria de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, así como los recursos humanos, acervo documentario, sistemas informáticos, activos, pasivos, recursos, bienes muebles e inmuebles de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, que no han sido materia de transferencia al Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

La Dirección de Salud II Lima Sur, es la Unidad Ejecutora n.º 022 y que como órgano desconcentrado por delegación de la alta dirección del Ministerio de Salud, ejerce autoridad sanitaria en su jurisdicción sobre treinta y cinco (35) distritos de Lima Metropolitana, siendo los siguientes: Ancón, Barranco, Breña, Carabayllo, Comas, Chorrillos, Independencia, Jesús María, La Victoria, Lima, Lince, Los Olivos, Magdalena del Mar, Miraflores, Lurín, Pachacamac, Pucusana, Pueblo Libre, Puente, Piedra, Punta Hermosa, Punta Negra, Rímac, San Bartolo, San Borja, San Isidro, San Juan de Miraflores, San Luis, San Martin de Porres, San Miguel, Santa María del Mar, Santa Rosa, Santiago de Surco, Surquillo, Villa el Salvador, Villa María del Triunfo

Asimismo, con Resolución Ministerial n.º 029-2015/MINSA del 16 de enero de 2015, se da por concluido el proceso de transferencia de los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del segundo nivel de atención, que constituyen órganos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Finalidad

Los fines de la Dirección de Salud II Lima Sur, son:

- Lograr que se cumpla la política, visión, misión, objetivos y normas nacionales de salud.
- Regular complementariamente, en materia de salud y evaluar el cumplimiento de las normas de salud por las entidades públicas y privadas en el ámbito de la jurisdicción.
- Proponer las políticas, objetivos, metas y estrategias nacionales y regionales de salud a la alta dirección del Ministerio de Salud y al Gobierno Regional.

- Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las Direcciones de Red de Salud y de los Hospitales que conforman la jurisdicción de la Dirección de Salud II Lima Sur.
- Lograr la oportuna regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos por las personas jurídicas y naturales, en la promoción de la salud, la prevención de riesgos y daños, la atención de la salud de las personas, la salud ambiental, el control sanitario de la producción, comercialización, dispensación y expendio de medicinas, insumos y drogas y la participación en la prevención y control de emergencias y desastres.
- Lograr que en la familia, escuela y comunidad, se eduque a la persona, con el fin de erradicar el consumo de drogas, tabaco y alcohol, que afecta la salud física y mental de la persona, familia y comunidad, así como sobre los medicamentos, sus riesgos y su uso apropiado.
- Lograr la inmunización de todas las personas contra enfermedades transmisibles.
- Reducir el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud y proteger, recuperar y mantener oportunamente la salud de las personas y poblaciones afectadas.
- Ejecutar la habilitación, categorización y acreditación de las entidades y servicios públicos y privados de salud, en coordinación con la Dirección General de Salud de Personas y en cumplimiento a las normas pertinentes.
- Lograr que las entidades y organizaciones públicas y privadas y las personas naturales, que desarrollen actividades afines para el sector salud, se mantengan informadas y den cumplimiento a los dispositivos legales para la salud.

Funciones

La Dirección de Salud II Lima Sur, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud que ejerce la autoridad de salud por delegación de la alta dirección y que debe lograr en la jurisdicción, los siguientes objetivos funcionales:

- Lograr que se cumpla la política, misión, visión, objetivos y normas sectoriales en su jurisdicción
- Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las Direcciones de Redes de Salud y de los Hospitales bajo su dependencia y jurisdicción.
- Lograr que las entidades públicas y organizaciones en general, que desarrollen actividades afines para el sector salud, se mantengan informadas y den cumplimiento a los dispositivos legales para la salud.

Síntesis del alcance del plan estratégico

Misión

La Dirección de Salud II Lima Sur es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que ejerce rectoría de salud y realiza articulación intersectorial para incidir los determinantes de la salud en 35 distritos del sur de Lima Metropolitana, en los que conduce sistemas técnico–administrativos para la gestión territorial e institucional en salud categoriza establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, gestiona la oferta diferenciada de servicios de salud públicos, garantiza el acceso a los medicamentos y el desarrollo de estrategias que responden a las prioridades sanitarias enfatizando la promoción y prevención, armoniza la oferta de servicios, organiza la respuesta sectorial

para prevenir y controlar emergencias y desastres y realiza vigilancia de procesos que afectan la salud del medio ambiente.

Asumimos nuestra misión dentro del marco de respeto al derecho de la salud y en correspondencia con las políticas nacionales de descentralización e inclusión social.

Visión

Al 2016, la Dirección de Salud II Lima Sur, se ha constituido en un órgano descentralizado del Ministerio de Salud que asume competencias de gobierno regional en salud que contribuyen a lograr los objetivos de la política sectorial del país; ha fortalecido la conducción y vigilancia de los procesos y servicios de salud de los diferentes subsistemas y ha mejorado la entrega de servicios a la población con eficiencia, calidad y enfoque de equidad y el despliegue de las estrategias sanitarias con el fortalecimiento de la promoción y prevención en salud.

Se ha mejorado así, las condiciones de salud física, mental y social, se ha reducido la brecha en el acceso de la población a servicios de salud, se ha organizado y canalizado la participación y vigilancia ciudadana en salud y se ha ampliado y fortalecido el ejercicio del derecho a la salud en Lima Metropolitana.

Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos del plan estratégico institucional 2012 – 2016 de la Dirección de Salud II Lima Sur se sustentan en los objetivos del milenio, compromisos del Estado, lineamientos de política nacional y lineamientos del plan nacional concertado de salud.

Cuadro n.° 3 - Objetivos generales y específicos

Generales	Específicos	
1. Reducir la morbimortalidad materna y neonatal, en la población más vulnerable y principalmente excluida del ámbito de la Dirección de Salud II Lima Sur	1.1	Incrementar el acceso a la atención de la salud materno-neonatal.
	1.2	Fortalecer la implementación de las funciones obstétricas–neonatales básicas (FONB) en los establecimientos de salud de la jurisdicción de la Dirección de Salud II Lima Sur
2. Reducir la desnutrición crónica en niños menores de 5 años, principalmente en la población excluida del ámbito de la Dirección de Salud II Lima Sur	2.1	Disminuir la incidencia de trastornos nutricionales que afectan a la población infantil.
	2.2	Disminuir la morbimortalidad infantil por enfermedades prevalentes de la infancia en niños menores de 5 años, principalmente en la población excluida del ámbito de la Dirección de Salud II Lima Sur.
3. Reducir y controlar los riesgos y daños de las enfermedades transmisibles en las distintas etapas de vida, brindando prestación integral de salud, principalmente en la población excluida del ámbito de la Dirección de Salud II Lima Sur.	3.1	Incrementar las intervenciones de promoción y prevención de salud de las enfermedades transmisibles.
	3.2	Reducir y controlar los riesgos y daños producidos por tuberculosis, principalmente en la población excluida del ámbito de la Dirección de Salud II Lima Sur.
	3.3	Brindar atención integral a personas viviendo con VIH/SIDA (PVVS) en el ámbito de la Dirección de Salud II Lima Sur.
4. Reducir y controlar los riesgos y daños de las enfermedades no transmisibles, en las distintas etapas de vida, promoviendo estilos de vida saludable, principalmente en la población excluida del ámbito de la Dirección de Salud II Lima Sur.	4.1	Mejorar el acceso a la atención de las enfermedades no transmisibles, principalmente en la población excluida del ámbito de la Dirección de Salud II Lima Sur.
	4.2	Promover la participación social para prevenir enfermedades no transmisibles y/o daños prioritarios con énfasis de la población vulnerable con enfoque de interculturalidad e interviniendo en los determinantes de salud.
5. Reducir los riesgos y daños a la salud, producidos por factores externos y de origen antrópico en el ámbito de la Dirección de Salud II Lima Sur.	5.1	Fortalecer las acciones que disminuyan los riesgos y eventos producidos por factores externos.
	5.2	Contribuir a la reducción de la mortalidad y discapacidad causada por accidentes de tránsito en el ámbito de la Dirección de Salud II Lima Sur.
6. Mejorar el acceso a servicios de salud de calidad en el ámbito de la Dirección de Salud II Lima Sur.	6.1	Implementar un modelo inclusivo de salud en el ámbito de la Dirección de Salud II Lima Sur, que permita el acceso a servicios de salud de calidad, priorizando a las poblaciones excluidas y más vulnerables.
	6.2	Consolidar el proceso de implementación del aseguramiento universal en salud, en el ámbito de la Dirección de Salud II Lima Sur.
7. Mejorar el acceso a los medicamentos y dispositivos médicos, fomentando su uso racional; así como mayor control y vigilancia a los establecimientos farmacéuticos públicos y privados.	7.1	Incrementar la cultura de uso racional de medicamentos en el ámbito de la Dirección de Salud II Lima Sur.
	7.2	Mejorar el acceso oportuno a medicamentos de calidad según necesidades de la población.
	7.3	Fortalecer el control, vigilancia y fiscalización de productos farmacéuticos en establecimientos que expenden dichos productos en el ámbito jurisdiccional de la Dirección de Salud II Lima Sur.
8. Fortalecer la gestión y desarrollo de recursos humanos, mejorando las condiciones de trabajo y el desempeño en la Dirección de Salud II Lima Sur y sus órganos desconcentrados.	8.1	Mejorar las condiciones de trabajo en la Dirección de Salud II Lima Sur
	8.2	Mejorar el desempeño laboral en la Dirección de Salud II Lima Sur.
9. Fortalecer la rectoría, orientada a los objetivos y metas institucionales en el ámbito de la Dirección de Salud II Lima Sur y sus órganos desconcentrados.	9.1	Promover la articulación e integración entre la Dirección de Salud II Lima Sur y sus órganos desconcentrados.
	9.2	Mejorar los procesos de gestión administrativa en la Dirección de Salud II Lima Sur y sus órganos desconcentrados.

Fuente: Plan Estratégico Institucional 2012-2016 DISA II Lima Sur, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 258-2012-DISA-II-LS/DG de 27 de abril de 2012.
Elaborado por: comisión auditora.

Estructura orgánica

Mediante Resolución Ministerial n.º 341-2006/MINSA de fecha 3 de abril de 2006, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y con Resolución Directoral n.º 567-08-DISA-II-LS/DG de fecha 31 de julio de 2008, se aprobó el manual de organización y funciones.

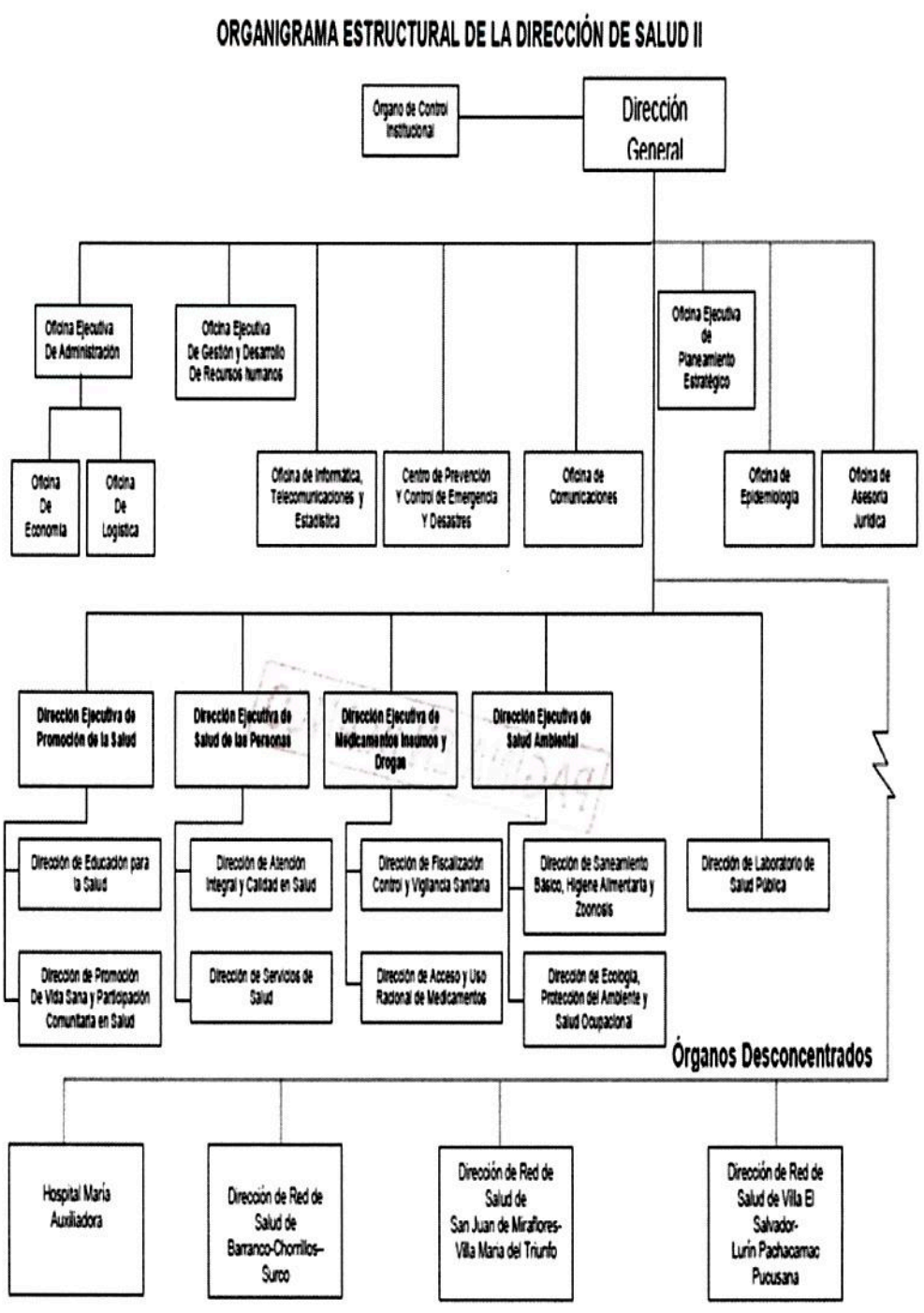
Reglamento de organización y funciones:

Artículo 10º Estructura orgánica

La estructura orgánica de la Dirección de Salud II Lima Sur, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

PÁGINA EN BLANCO

Cuadro n.° 4 – ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DISA II LIMA SUR



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial n.° 341-2006/MINSA de 3 de abril de 2006.

Presupuesto institucional del período auditado.

Durante el periodo auditado la entidad tuvo ingresos totales, para el año 2015, el importe total de S/ 71 613 820,00; y para el año 2016 el importe de S/ 61 380 283,00; importes que se desglosan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 05 - Presupuesto del período auditado por fuente de financiamiento

Rubro	2015			2016		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado Devengado S/	Avance %	PIM S/	Recaudado/Ejecutado Devengado S/	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	75 812 329	66 474 632	87,70	61 801 090	56 952 987	92,20
Recursos Directamente Recaudados	6 344 003	5 139 188	81,00	5 867 981	4 427 296	75,40
Donaciones y Transferencias	5 072	0	0	0	0	
Total Ingresos	82 161 404	71 613 820	87.20	67 669 071	61 380 283	
Personal y Obligaciones Sociales	20 720 537	17 771 541	85.80	16 215 345	16 164 400	99,70
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales.	13 111 934	12 983 883	99.00	11 982 650	11 982 316	100,00
Bienes y Servicios	30 853 728	28 237 933	91.50	21 156 083	19 003 544	89,80
Otros Gastos	117 542	116 285	98,90	1 440 432	1 044 473	72,50
Adquisición de Activos No Financieros	17 357 663	12 504 178	72.00	16 874 561	13 185 550	78,10
Total gastos	82 161 404	71 613 820		67 669 071	61 380 283	

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gasto
Elaborado: Comisión auditora

4.2 Base legal

La normativa principal que la entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú de 1993, promulgada el 29 de diciembre de 1993.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada con Ley n. º 27444 de 11 de abril de 2001.
- Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, aprobada con Resolución Jefatural n.° 118-80-INAP/DNA de 25 de julio de 1980.

Normas de funcionamiento

- Ley del Ministerio de Salud, aprobada con Ley n.º 27657 de 29 de enero de 2002.
- Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobada con Decreto Supremo n.º 013-2002-SA de 22 de noviembre de 2002.
- Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1156 de 6 de diciembre de 2013.
- Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 007-2014 SA, de 9 de mayo de 2014.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud II Lima Sur, aprobada con Resolución Ministerial n.º 341-2006/MINSA de 6 de abril de 2006.
- Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Salud II Lima Sur, aprobada con Resolución Directoral n.º 567-08-DISA-II-LS/DG de 31 de julio de 2008.
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Salud II Lima Sur, aprobada con Resolución Directoral n.º 123-06-DISA-II-LS/DG de 5 de abril de 2006.

- Plan Estratégico Institucional 2012-2016 del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 666-2013/MINSA de 23 de octubre de 2012.
- Plan Operativo Anual 2015, aprobada con Resolución Directoral n.° 0339-2015-DISA-II-LS/DG de 09 de abril de 2015.

Normas presupuestales

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.º 28411 de 8 de diciembre de 2004.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, aprobada con Ley n.° 30281 de 4 de diciembre de 2014.

Normas de contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1017, de 3 de junio de 2008 y modificaciones
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto supremo n.º 184-2008-EF, de 31 de diciembre de 2008 y modificaciones.
- Directiva Administrativa n.° 001-2014-OEA-OL-DISA II LS Procedimiento para la contratación de bienes y servicios que no se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado - Adjudicaciones Sin Proceso, aprobada con Resolución Directoral n.° 262-2014-DISA-II-LS/DG de 16 de abril de 2014.
- Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) Directiva 007-2012-OSCE/CD, aprobada con Resolución n.° 282-2012-OSCE/PRE, de 18 de setiembre de 2012.
- Resumen Ejecutivo a ser publicado en el SEACE, aprobado con Comunicado n.° 002-2009-OSCE/PRE de 23 de marzo de 2009.
- Directiva n.º 002-2016-OSCE/CD "participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, aprobado con Resolución n.º 009-2016-OSCE/PRE de 9 de enero de 2016
- Directiva n.º 006-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el sistema electrónico de contratación del estado SEACE, aprobado con Resolución n.º 013-2016-OSCE/PRE de 9 de enero de 2016.
- Directiva n.º 010-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias", aprobado con Resolución n.º 017-2016-OSCE/PRE de 9 de enero de 2016.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Ley n.° 30225 vigente desde el 9 de enero de 2016.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con la Ley n.° 30225, vigente desde el 9 de enero de 2016.

Normas de personal: Internas y externas

- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Legislativo n.º 276 de 6 de marzo de 1984.
- Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 18 de enero de 1990.
- Ley Marco del empleo público, aprobado con Ley n.° 28175 de18 de febrero de 2004.
- Ley del Código de Ética de la función pública, aprobado con Ley n.° 27815 de 18 de abril de 2005.
- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobada con Decreto Legislativo n.º 1057 de 28 de junio de 2008 y modificaciones.

- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobada Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM de 25 de noviembre de 2008, y modificaciones

Normas de control

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la Republica, aprobado con Ley n.° 27785, vigente desde el 24 de julio de 2002 y sus normas modificatorias.
- Ley de Control Interno de las entidades del Estado, aprobado con Ley n.° 28716, vigente desde el 27 de marzo de 2006 y sus modificatorias.
- Normas de Control Interno aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 4 de noviembre de 2006.
- Normas Generales de Control Gubernamental aprobado con Resolución n.° 273-2014-CG, vigente desde el 14 de mayo de 2014.
- Directiva de Auditoría de Cumplimiento aprobado con Resolución n.° 007-2014-CG/GCSII, vigente desde el 2 de enero de 2015.
- Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado con Resolución n.° 473-2014-CG, vigente desde el 2 de enero de 2015.
- Guía para el control gubernamental a la contratación de bienes y servicios decreto legislativo n.° 1017 vigente desde el 10 de junio de 2015.
- Guía GU-SCPACU-02, Técnicas de Auditoría, vigente desde el 15 de abril de 2015.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (l,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificaciones, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

La evaluación a los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos se encuentra en el **Apéndice n.° 2**; y las cédulas de notificación y comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos, se incluyen en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

En la evaluación y análisis realizado durante la auditoría de cumplimiento, se han advertidos acciones y circunstancias relevantes las cuales se exponen a continuación:

1. EL INICIO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 VILLA MARÍA DEL TRIUNFO DE LA DISA II LIMA SUR, SE VIO AFECTADO POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE TRES REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, SIN EMBARGO ENTREGO UN ADELANTO DIRECTO AL CONTRATISTA SIN CONSIDERAR QUE ESTE PODRÍA HABER SIDO SUSPENDIDO DEBIDO A QUE NO SE HABÍA REALIZADO LA ENTREGA DEL TERRENO.

De la revisión a los documentos contenidos en el expediente de contratación y a los documentos adicionales remitidos por la Oficina de Logística, se advierte que en los actos preparatorios de la Licitación Pública, se encuentra una "*CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO*"[1] de 21 de enero de 2016, señalando que el terreno estaría disponible al inicio de la obra.

En relación a ello, las Bases y el Contrato[2] n.° 012-2016-DISA II LIMA SUR de 28 de junio de 2016 establecieron que, para que inicie el cómputo de plazo de la obra, debería cumplirse con lo establecido en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases; los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1 - Análisis de cumplimiento de requisitos

Requisitos establecidos en el numeral 3.5 de la sección general de las bases[3]	Verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en el numeral 3.5		
	Documento de cumplimiento de requisitos	Fecha de cumplimiento de requisito	Plazo máximo de entrega al contratista
Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;	Carta n.° 129-2016-OL-DISA II LS/MINSA de 25 de agosto de 2016, recibido por el Consorcio Villa María en la misma fecha.	25/08/2016	Hasta el 19/07/2016 (en días hábiles)
Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra	Acta de entrega de terreno, del 17 de agosto de 2016, suscrito por los representantes del Consorcio Villa María y la empresa supervisora de obra: EJW Ingeniería de obras y Proyectos SAC	17/08/2016	
Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;	Con Carta n.° 227-2016-OL-DISA-II L.S./MINSA de 28 de diciembre de 2016, recibido en la misma fecha por la representante legal del Consorcio Villa María.	28/12/2016	
Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el articulo 156.	Comprobantes de pagos n.° 3315, 3316, 3317 y 3318 de 20 de julio de 2016, la entidad paga el adelanto directo de. 10% por el valor de S/ 876 600 en atención a la Orden de Servicio n.° 00962 de 13 de julio de 2016	20/07/2016	

Fuente: Bases Integrada del proceso de selección 001-2016-DISA II LS
Elaborado por: La comisión auditora

En el cuadro precedente se advierte que la entidad efectuó la entrega del terreno suscrito por los representantes del Consorcio Villa María y la Empresa Supervisora de obra EJW Ingeniería de obras y Proyectos SAC, el 17 de agosto de 2016 después de 27 días calendarios de haberse efectuado el pago del adelanto directo al contratista[4]; cuyo inicio

[1] Suscrito por el Director Ejecutivo de la Red de Salud de San Juan de Miraflores – Villa María del Triunfo, en el cual declaraba lo siguiente: *"(...) asume el compromiso de que el terreno donde se ejecutará la obra del proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud I-4 Villa María del Triunfo de la DISA II Lima Sur" con código SNIP 111234, el mismo que se encuentra próximo a su convocatoria, cuenta con el saneamiento físico legal, estará disponible cuando se dé inicio a la ejecución de la obra".*

[2] Al término del procedimiento de selección de la Licitación Publica n.° 001-2016-DISA II LS/MINSA.

[3] Respecto a; que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación. este punto no es aplicable puesto las bases integradas establecen que en el caso de Adelanto para materiales o insumos "La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

[4] La entidad efectuó Transferencias CCI n.° 16001343, 16001344 y 16001345 de 21 de julio de 2016 por pago del adelanto directo 10% del Contrato n.° 012-2016-DISA II LIMA SUR

del cómputo de plazo de ejecución de la obra se dio el 29 de diciembre de 2016, cuando la entidad recién cumplió con entregar el expediente técnico de la obra[5].

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que cuando la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con la entrega del terreno[6], que es el caso, podría haber suspendido el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, y acordar con el contratista, diferir el inicio del plazo de ejecución de la obra; sin que sean aplicables las penalidades.

Más aun, cuando en la entrega del terreno, también se advierte incongruencias, puesto que en el Acta de Entrega de Terreno de 17 de agosto, se advierte que hubo una entrega total del terreno; sin embargo, en fechas posteriores, mediante Nota Informativa n.° 176-2016-UFIEM-OEA-DISA-II-L.S./MINSA de 11 de octubre de 2016, señalan que con Oficio n.° 577-2016-DE-DRS-SJM-VMT-IGSS/MINSA, de 12 de setiembre de 2016, la Red informó que a la fecha aún el personal que labora no ha podido trasladarse a los módulos de contingencia, por lo cual, sigue funcionando el establecimiento de salud en una parte del terreno donde se ejecutaría la obra.

Dicha situación, aún persiste, puesto que al realizarse la visita física de obra al 24 de noviembre de 2017[7] se constató que el área de tuberculosis aún no ha sido reubicado, confirmando que hasta la fecha no se encuentra el terreno desocupado en su totalidad, lo que motiva que el contratista no puede empezar los trabajos correspondientes del área en mención.

Respecto a la entrega del expediente técnico, existen incongruencias; debido a que existen requerimientos y una denuncia al Presidente del Comité de Selección de la licitación pública para que se sirva entregar el expediente técnico, argumentando que el Comité no lo devolvió al término del procedimiento de selección; sin embargo, existe la Carta n.º 133-2016-OL-DISA II LS/MINSA de 29 de agosto de 2016, emitida por la Oficina de Logística y dirigido al representante legal del Consorcio Villa María, en el que señalaba: *"remite el Expediente Técnico completo de la Obra del Proyecto de Inversión Público Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud I-4 Villa María del Triunfo de la DISA II Lima Sur con código SNIP n.º 111234, la misma que está compuesta de planos"*; no habiendo sido observada, en el acto, por el Consorcio Villa María.

A pesar de ello, con Carta n.° 227-2016-OL-DISA-II-L.S./MINSA de 28 de diciembre de 2016, dirigida a la señora Kelly Fiorella Zarate Monje, representante del Consorcio Villa María, remiten nuevamente el Expediente Técnico de la Obra[8]; lo que motivó que el inicio del cómputo de plazo para ejecución de la obra sea a partir del 29 de diciembre de 2016; situación que evidencia inconsistencias en los actos administrativos; sin embargo, dichas situaciones afectaron con la fecha de inicio de cómputo de plazo para la ejecución de la obra.

Los hechos descritos motivaron que la Dirección de Salud II Lima Sur, no cumpliera oportunamente con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación Pública n.° 001-2016-DISA II LS/MINSA, contenidos en el Contrato n.° 012-2016-DISA LIMA SUR suscrito el 28 de junio de 2016, para dar inicio al cómputo de plazo de la ejecución de la

[5] Carta n.° 227-2016-OL-DISA-II L.S./MINSA de 28 de diciembre de 2016.
[6] Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
[7] Verificado mediante Acta de Visita Física de Obra, de 24 de noviembre de 2017, suscrita por el ingeniero especialista de OCI Eduardo Tam Wong y la señorita Roció Tieno Rodriguez, Supervisora de contraloría, en la que consta que el área de tuberculosis aún no ha sido reubicada debido a esto el contratista no puede empezar los trabajos correspondientes en el área en mención
[8] El mismo que fue declarado reconstruido mediante Resolución Directoral n.º 1462-2016-II-LS/DG de 28 de diciembre de 2016.

obra; debido al retraso de 6 meses que tuvieron para dar cumplimiento a los requisitos; ya que, la entrega del terreno, expediente técnico y la comunicación de quien es el supervisor de la obra no fueron realizados dentro del plazo de 15 días posteriores a la suscripción del contrato; ocasionando que el inicio del cómputo de plazo se inicie después de 6 meses de suscrito el contrato.

El retraso en el cumplimiento de los requisitos, podría generar un perjuicio económico a la Dirección de Salud II Lima Sur; debido a que el contratista encargado de la ejecución de la obra y la empresa supervisora de la obra, pudieran solicitar ampliación de plazo, generando mayores gastos generales en el presupuesto; más aún, cuando al 24 de noviembre de 2017, el terreno todavía no fue entregado totalmente.

Al respecto la Ley de contrataciones del estado, aprobado con Ley n.° 30225 señala lo siguiente:

Artículo 38. Adelantos

"La Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato.

El reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma en que este se amortiza luego de otorgado".

El Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF señala lo siguiente:

Artículo 20.- Requisitos para convocar

"Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.
Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el Expediente técnico y la disponibilidad física del terreno".

Artículo 148.- Adelanto directo

"(...) Al momento de solicitar el adelanto, el contratista debe entregar la garantía acompañada del comprobante de pago".

Artículo 152. Inicio de plazo de ejecución de obra

"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. *Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;*
2. *Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra;*
3. *Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación.*
4. *Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;*
5. *Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156.*

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en los numerales precedentes, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000). La Entidad debe pronunciarse sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud.

La entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

1. *Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.*
2. *En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en 1 y 2 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.*

En ambos supuestos no resultan aplicable las penalidades indicadas en el párrafo precedente, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente".

Artículo 156.- Entrega del Adelanto Directo

"En el caso que en las Bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación".

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

INTRODUCCIÓN

La resolución de contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2016, que aprueba las Normas de Control Interno, tiene como objetivo propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales.

Dentro de este contexto, en la auditoría de cumplimiento, se realizó la revisión de los cinco (5) componentes del control interno, comprendiendo entre ellos, el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control gerencial, información y comunicación y supervisión (monitoreo), teniendo en consideración que la aplicación de los objetivos sirven de marco de referencia en materia de control interno para la emisión de la respectiva norma institucional, así como para la regulación de los procedimientos administrativos y operativos derivados de la misma, orienta la formulación de normas específicas para el funcionamiento de los procesos de gestión e información gerencial, y orienta y unifica la aplicación del control interno en la entidad.

Como resultado de la evaluación del control interno de la materia examinada del periodo de 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, se concluye lo siguiente:

1. LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR, NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS DESDE EL AÑO 2008.

Mediante Resolución Ministerial n° 341-2006/MINSA, 3 de abril de 2006, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud II Lima Sur, que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, treinta y nueva (39) artículos, una (1) disposición complementaria, una (1) disposición transitoria y un (1) organigrama estructural.

El artículo 7°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud II Lima Sur, señala que la misión es de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud para construir una cultura de salud y de solidaridad, previniendo las enfermedades garantizando la atención integral de la salud de todos los habitantes; cumpliendo las políticas y objetivos nacionales de salud en concertación con todos los sectores públicos y privados y otros actores sociales, asimismo, señala que la persona es el centro de su misión a la cual se dedica , con respecto a la vida y derechos fundamentales de todos los peruanos, desde su fecundación hasta su muerte natural, respetando el curso natural de la vida y construyendo a la gran tarea nacional de lograr el desarrollo de los ciudadanos, los trabajadores del sector salud son agentes de cambio en constante superación.

De otro lado, mediante Resolución n° 123-06-DISA-II-LS/DG, de 5 de abril de 2006, se aprueba el Manual de Procedimiento de la Dirección de Salud II Lima Sur, que consta de 5 artículos elaborado en cumplimiento a la normatividad y metodología establecida por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el marco normativo, los Procesos y Subprocesos de ámbito sectorial establecido en el Reglamento de la Ley 27657 – Ley del Ministerio de Salud, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud II Lima Sur, en el cual se han identificado y estructurado los Procesos y Subprocesos organizacionales de ámbito institucional, necesarios para lograr los objetivos funcionales asignados, enfocándose en los usuarios internos y externos. En base a la estructuración de Procesos y Subprocesos institucionales, asimismo en la presente Resolución, indica que se han identificado los

conjuntos de Actividades componentes de los Subprocesos, que por su carácter cíclico, típico y rutinario o repetitivo, deben ser estandarizados y establecidos como Procedimientos e incluidos en el mencionado manual.

Finalmente, mediante Resolución n° 567-08-2008-DISA-II-LS/DG, de 31 de julio de 2008, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Salud II Lima Sur, que consta de 6 Capítulos y 51 Artículos contenidos en 186 Folios en los que se establece la organización funcional de las Unidades Orgánicas y asigna formalmente las funciones a los cargos o puesto de trabajo con los perfiles y requisitos para ocuparlos, de esta manera se formaliza la delegación de responsabilidades, las relaciones de autoridad y dependencia jerárquica y las coordinaciones funcionales entre los diferentes cargos.

En cada ficha de descripción de cargo se especifica la nomenclatura, código y número de cargos, la función básica, funciones específicas, relaciones de autoridad, dependencia y coordinación, interna y externas, sus atribuciones, en el caso de cargos directivos, los requisitos mínimos para ocuparlos y los requisitos deseables durante su desempeño, asimismo en la exposición de motivos señala, que el contenido de Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Salud II Lima Sur, los funcionarios de las unidades orgánicas del segundo y tercer nivel organizacional, son los responsables de su difusión; asimismo, debe ser actualizado permanentemente y ser evaluado por lo menos una vez al año.

De la evaluación de los documentos de gestión, (Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos y el Manual de Organización y Funciones) de la Dirección de Salud II Lima Sur, la comisión auditora ha comprobado que los mencionados documentos de gestión de la DISA II Lima Sur, a la fecha no han sido actualizados hace más de 10 años, asimismo no han sido concordados las nuevas unidades funcionales de la Dirección de Salud II Lima Sur, debido a que en el Manual de Organización y Funciones ha sido desarrollado en los tres primeros niveles organizacional, no habiéndose desarrollado a partir del cuatro (4to) nivel.

Lo descrito anteriormente incumple lo establecido las Normas de Control Interno, aprobados con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que menciona:

"1.4. Estructura organizacional

El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

Comentarios:

01 La determinación la estructura organizativa debe estar precedida de un análisis que permita elegir la que mejor contribuya al logro de los objetivos estratégicos y los objetivos de los planes operativos anuales. Para ello debe analizarse, entre otros: (i) la eficacia de los procesos operativos; (ii) la velocidad de respuesta de la entidad frente a cambios internos y externos; (iii) la calidad y naturaleza de los productos o servicios brindados; (iv) la satisfacción de los clientes, usuarios o ciudadanía; (v) la identificación de necesidades y recursos para las operaciones futuras, (vi) las unidades orgánicas o áreas existentes; y (vii) los canales de comunicación y coordinación, informales, formales y multidireccionales que contribuyen a los ajustes necesarios de la estructura organizativa.

02 La determinación de la estructura organizativa debe traducirse en definiciones acerca de normas, procesos de programación de puestos y contratación del personal necesario para cubrir dichos puestos. Con respecto de los recursos materiales debe programarse la adquisición de bienes y contratación de servicios requeridos, así como la estructura de soporte para su administración, incluyendo la programación y administración de los recursos financieros.

03 Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no sólo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas.

04 La dimensión de la estructura organizativa estará en función de la naturaleza, complejidad y extensión de los procesos, actividades y tareas, en concordancia con la misión establecida en su ley de creación".

La situación descrita se debe que la entidad, en el desarrollo de sus fichas de descripción de cargo en la que se especifica la nomenclatura, código y número de cargos, las funciones básicas, funciones específicas, relaciones de autoridad, dependencia y coordinación, interna y externas, sus atribuciones, en el caso de cargos directivos, los requisitos mínimos para ocuparlos y los requisitos deseables durante su desempeño, las ha desarrollado hasta el tercer (3er) nivel en la estructura organizacional y no haber actualizado los documentos de gestión desde el año 2008.

Lo que estaría ocasionando que la actualización de la organización estructural y funcional, no este concordada con el logro de la misión, visión, objetivos estratégicos y objetivos funcionales de la Dirección de Salud II Lima Sur, situación que pone en riesgo de los servicios de la entidad; y que además los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos (MAPRO podrían no estar adecuados a las normativas que regulan los servicios de salud y las contrataciones del estado, vigentes a la fecha.

2. NO REALIZAN UNA ADECUADA VERIFICACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN; OCASIONANDO ATRASOS EN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EJECUCION DE CONTRATOS DE OBRAS Y UN RIESGO POTENCIAL PARA QUE LA ENTIDAD ADQUIERA UN PERJUICIO ECONÓMICO AL VERSE INCREMENTADO LOS GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA.

De la revisión y verificación del expediente de contratación que corresponde a la Licitación Pública n.° 001-2016-DISA II LS/MINSA, se advierte que estas no contienen el Expediente Técnico de la obra: "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Centro de Salud I-4 Villa María del Triunfo de la DISA II Lima Sur"; situación que motivó que la Oficina de Logística realice requerimientos y una denuncia al Presidente del Comité de Selección de la licitación pública para que se sirva entregar el expediente técnico, argumentando que el Comité no lo devolvió al término del procedimiento de selección.

Sin embargo, cuando se solicitó sus descargos al Presidente del Comité de Selección, acredita que existía el expediente técnico adjuntando una copia de la Carta n.° 133-2016-OL-DISA II LS/MINSA de 29 de agosto de 2016, emitida por la Oficina de Logística y dirigido al representante legal del Consorcio Villa María, en el que indica que habrían entregado el expediente técnico; aseveración que el mismo ex jefe de la Oficina de Logística[9] que lo suscribió, señala que dicho documento tiene errores materiales.

Dicha situación ocurrió, debido a que no existe un adecuado control antes, durante y después de realizarse los procedimientos de selección, ya que el expediente de contratación no contiene ningún documento que acredite que documentos están entregando al Comité Especial; así como también no existe un documento que acredite que documentos está recibiendo la Oficina

[9] Mediante acta de 23 de noviembre de 2016, el jefe de la Oficina de Logística que suscribió el documento, confirma la emisión y suscripción del mismo; sin embargo, señala que fue error material.

de Logística. Además emiten documentos, que después señalan que tienen errores materiales; sin embargo, dicho documento permitió que el Comité Especial acredite la existencia, en este caso, del expediente técnico de la obra, en fechas posteriores a la entrega del expediente de contratación a la Oficina de Logística.

Esta situación, ha ocasionado que al estar realizando requerimientos al Comité Especial se dilatara el tiempo para cumplir con los requisitos establecidos en las bases; y, por tanto, ocasionó un riesgo potencial para que la entidad adquiera un perjuicio económico al verse incrementado el presupuesto de la obra; si el contratista encargado de la ejecución de la obra y la empresa supervisora de la obra, soliciten ampliaciones de plazo y adicionales de obra por incremento en los gastos generales.

Lo descrito anteriormente incumple lo establecido las Normas de Control Interno, aprobados con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que menciona:

"3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar l revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACION

Como resultado del análisis y revisión de la documentación e información que obra en los expedientes de contratación que fueron proporcionados por la Oficina de Logística y la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección de Salud II Lima Sur, se presenta la siguiente observación:

1. EL REAJUSTE QUE SE EJECUTÓ AL PRESUPUESTO DE LOS EXPEDIENTES TECNICOS QUE MOTIVARON LA LICITACIÓN PÚBLICA N.° 008-2015-DISA-II-LS/MINSA Y LA LICITACIÓN PÚBLICA N.° 001-2016-DISA II LS/MINSA, PRESENTAN INCREMENTOS QUE NO ESTAN DEBIDAMENTE SUSTENTADOS CON LOS CALCULOS RESPECTIVOS; OCASIONANDO PERJUICIO ECONOMICO POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 1 574 757,24; VULNERANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES.

De la revisión a los documentos que sustentan la determinación del valor referencial actualizado de la Licitación Pública n.° 008-2015-DISA-II-LS/MINSA y la Licitación Pública n.° 001-2016-DISA II LS/MINSA se advierte que el presupuesto de cada una de las obras presentan incrementos que no están debidamente sustentados con los cálculos respectivos, debido a que no se aplicaron adecuadamente los índices unificados publicados por el INEI; ocasionando a la entidad un perjuicio económico de S/ 1 574 757,24; vulnerando la normativa de contrataciones, según se detalla a continuación:

1. LICITACIÓN PÚBLICA N.° 008-2015-DISA-II-LS/MINSA

En las Bases[10] **(Apéndice n.° 6)** del procedimiento de selección[11], determinaron que el valor referencial[12] asciende S/ 8 184 752,43 incluidos los impuestos de Ley; habiendo sido calculado al mes de diciembre de 2015; el mismo que fue determinado durante el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado (EPOM)[13] **(Apéndice n.° 7)**.

Al respecto, el expediente de obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud Villa San Luis de la Microred Leonor Saavedra – Villa San Luis, de la Red San Juan de Miraflores – Villa María del Triunfo – DISA II Lima Sur", que motivó el procedimiento de selección, fue aprobado mediante Resolución Directoral n.° 1232-2015-DISA-II-LS/DG, el 6 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 8)** por el valor de S/ 7 089 579,35; denotándose que en el valor referencial del procedimiento de selección contiene un incremento de S/ 1 095 173,08, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1 – Resumen de Actualización de Valor Referencial

Datos	Importe S/	Fecha de actualización[14]
Valor inicial (Presupuesto de obra)	7 089 579,35	4 de mayo de 2015
Valor final	8 184 752,43	10 de diciembre de 2015
Incremento Total	**1 095 173,08**	-

Fuente: Bases de la Licitación Pública n.° 008-2015-DISA-II-LS/MINSA y la Resolución Directoral n.° 1232-2015-DISA-II-LS/DG, el 6 de noviembre de 2015.

Respecto al incremento total del presupuesto de la obra; con Informe n.° 113-2015-AOFM-UFIEM-OEA-DISA II LS-MINSA de 10 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 9)**, el Ingeniero

[10] Aprobado con Memorando n.° 1097-2015-OEA-DISA II L.S./MINSA de 22 de diciembre de 2015 **(Apéndice 6)**.
[11] Que derivó en el Contrato n.° 020-2016-DISA II LIMA SUR por el importe de S/ 8 184 000,00 **(Apéndice 10)**
[12] Numeral 1.3, del Capítulo I, de la Sección Específica de las Bases **(Apéndice 6)**.
[13] Contenida en el expediente de contratación, aprobado con Nota Informativa n.° 711-2015-OL-OEA-DISA II L.S./MINSA de 18 de diciembre de 2015 **(Apéndice 7)**.
[14] La actualización del valor referecial, es el resultado del reajuste del presupuesto de obra; realizado mediante la actualización de costos, según los documentos contenidos en el expediente de contratación..

Civil Althemar Orlando Franco Mendoza, remitió al responsable de la UFIEM[15], la actualización de costos del expediente técnico de la Obra ascendente a S/ 8 184 752,43; y remite adjunto el cuadro comparativo de la actualización del presupuesto, quién sin realizar la verificación y supervisión que el cálculo del reajuste se encuentre debidamente sustentado, lo aprobó; y, mediante Proveído n.° 259-2015-UFIEM-OEA-DISA II LS/MINSA **(Apéndice n.° 9)** hace suyo en todo sus extremos, para que se tramite a la Dirección Ejecutiva de Administración para su atención. A continuación se detalla el presupuesto actualizado:

Cuadro n.° 2 – Cuadro Comparativo de la Actualización del Presupuesto del expediente técnico de obra

Ítem	Monto expediente técnico a 4/mayo/2015	Monto Actualizado 10/diciembre/2015
Estructuras	1 847 788,71	2 124 036,77
Arquitectura	2 070 311,40	2 179 794,21
Instalaciones sanitarias	240 307,71	263 230,52
Instalaciones eléctricas	309 208,39	415 999,54
Instalaciones mecánicas	539 148,87	658 189,70
Costo Directo	**5 006 765,08**	**5 641 250,74**
Gastos Generales	500 676,51	730 855,06
Utilidad (10%)	500 676,51	564 125,07
Subtotal	6 008 118,10	6 936 230,87
IGV (18%)	1 081 461,26	1 248 521,56
Total	**7 089 579,36**	**8 184 752,43**

Fuente: Informe n.° 113-2015-AOFM-UFIEM-OEZ-DISA II LS/MINSA de 10 de diciembre de 2015, el Ingeniero Civil Althemar Orlando Franco Mendoza.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.° 1393-2015-DISA II LS/DG de 17 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 11)**, la Dirección de Salud II Lima Sur aprobó la actualización de costos del expediente técnico, por el monto ascendente a S/ 8 184 752,43; incluido IGV.

Sobre la Determinación del Presupuesto Actualizado.

En el expediente de contratación no se ha ubicado los documentos que sustenten el cálculo de reajuste realizado por el Ingeniero Civil Althemar Orlando Franco Mendoza, verificándose que solo contienen documentos de resultados finales; por lo que, se le solicitó mediante Carta n.° 026-2017-OCI-DISA-II-L.S./MINSA de 20 de octubre de 2017[16] **(Apéndice n.° 12)**, no recibiendo respuesta a la fecha; de igual modo, se solicitó a la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento[17], no recibiendo respuesta a la fecha.

Al realizarse el recálculo de la determinación del Presupuesto Actualizado, mediante la aplicación del método de la fórmula polinómica, el Especialista en Ingeniería Civil del Órgano de Control Institucional, mediante Informe Técnico n.° 001-2017-ETAM-OCI-DISA II LS/MINSA de 30 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, señala que *"para verificar los valores reajustados del presupuesto obtenido mediante el método de la fórmula polinómica se usará los monomios usados en el expediente y los índices del INEI, de las fechas respectivas de actualización (...)"*; y, *"Se usaron los Índices Unificados de marzo[18] y*

[15] Señor Sergio Manuel Wong Gildemeister.
[16] Remitido al mencionado ingeniero el 31 de octubre de 2017, confirmando su recepción el 6 de noviembre de 2017.
[17] Mediante Memorando n.° 007-2017-CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA de 30 de octubre de 2017; siendo reiterado a su jefe inmediato superior, Dirección Ejecutiva de Administración mediante Memorando n.° 008-2017-CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA de 8 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**.
[18] Aprobados mediante Resolución Jefatural n.° 124-2015-INEI de 22 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 15)**.

octubre[19] del 2015 respectivamente, debido a que el índice de marzo se publicó el 22 de abril de y el de octubre se publicó el 18 de noviembre de 2015"; y además *"Se consideró un área geográfica = 2 (Región Lima)"*; análisis que se detalla en el Apéndice n.° 4.

En el **Apéndice n.° 4**, se advierte que a la aplicación de la fórmula polinómica y los Índices Unificados de Precios para las áreas geográficas, que incluye a la ciudad de Lima de los meses de marzo[18]y octubre[19] del año 2015, obtuvo los siguientes resultados:

Cuadro n.°3 – Cálculo de Reajuste de la Comisión de Auditoría

Descripción del Ítem	Presupuesto según expediente técnico 4/mayo/2015 - S/	Presupuesto actualizado a 10/diciembre/2015 - Según Comision de Auditoría S/	Reajuste S/
Estructuras	1 847 788,71	1 899 180,82	51 392,11
Arquitectura	2 070 311,40	2 104 104,13	33 792.73
Instalaciones Sanitarias	240 307,71	252 279,01	11 971,30
Instalaciones Eléctricas	309 208,39	319 533,95	10 325,56
Instalaciones Mecánicas	539 148,87	546 622,08	7 473,21
Total Costo Directo	5 006 765,08	5 121 720,00	114 954,92

Nota: Los cálculos no incluyen los gastos generales, la utilidad y el IGV.
Fuente: Informe Técnico n.° 001-2017-ETAM-OCI-DISA-II-LS/MINSA, remitido por el Especialista Ingeniero Civil del OCI.

En el Cuadro n.° 2, se advierte que el presupuesto del costo directo registrado en el rubro "Monto Actualizado a diciembre de 2015, comparados con el presupuesto del expediente técnico (presupuesto inicial) se advierte una variación que incrementa en S/ 634 485,66[20]; los cuales, al ser comparado con el reajuste determinado por el especialista de la Comisión de Auditoría de S/ 114 954,92; se identifica una diferencia de S/ 519 530,74; cálculo que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4 – Contrastación de reajuste determinado

Cuadro de Distorsiones	Reajuste determinado en S/		Diferencia en S/ al 10/diciembre/2015
	Comisión de Auditoría	UFIEM	
Estructuras	51 392,11	276 248,06	224 855,95
Arquitectura	33 792.73	109 482,81	75 690,08
Instalaciones Sanitarias	11 971,30	22 922,81	10 951,51
Instalaciones Eléctricas	10 325,56	106 791,15	94 465,59
Instalaciones Mecánicas	7 473,21	119 040,83	111 567,62
Total Costo Directo	**114 954,92**	**634 485,66**	**519 530,74**

Nota: No se incluye el IGV
Fuente: Expediente de contratación de la LP n.° 008-2015-DISA-II-LS/MINSA e Informe Técnico n.° 001-2017-ETAM-OCI-DISA-II-LS/MINSA, remitido por el Especialista Ingeniero Civil del OCI.

De igual modo, se advierte que los gastos generales tuvieron un incremento del porcentaje a 12.96%, en relación al 10% considerado en el expediente técnico a mayo 2015, el que se resume a continuación:

Cuadro n. ° 5 – Diferencia de Gastos generales

Ítem	Expediente técnico a mayo 2015 en S/	Monto actualizado a diciembre 2015 en S/	Diferencia en S/
Total Presupuesto	5 006 765,08	5 641 250,74	634 485,66
Gastos Generales	500 676,51	730 855,06	230 178,55
Porcentaje %	10.00%	12.96%	2.96%

Nota: No se incluye el IGV.
Fuente: Expediente de contratación de la LP n.° 008-2015-DISA-II-LS/MINSA.

[19] Aprobados mediante Resolución Jefatural n.° 423-2015-INEI de 18 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 16)**, vigente al 10 de diciembre de 2015, fecha de cálculos realizados al presupuesto actualizado; además, en dicha fecha aún no habían sido publicados los índices unificados de precios del mes de noviembre de 2015.

[20] Resultado que se obtiene al deducir el costo directo del expediente técnico de S/ 5 641 250,74 en relación con el presupuesto actualizado a 10 de diciembre de 2015 de S/ 5 006 765,08.

Respecto a los gastos generales actualizados fueron determinados sobre una base del 12.96% del Costo Directo de la obra, no encontrándose concordante con el porcentaje del expediente técnico inicial, los que, aun cuando cuentan con el detalle que permite obtener dicho incremento, estos no se encuentran sustentados para incrementar dichos ítems.

Al respecto, en el Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución Directoral n.° 1232-2015-DISA-II-LS/DG, el 6 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 8)** por el valor de S/ 7 089 579,35; registra que dichos gastos fueron aprobados con el porcentaje del 10%; pero al realizar la actualización del presupuesto a pesar de que dichos gastos se incrementan automáticamente, adicionalmente realizaron el incremento en 2.96%, lo que evidencia que dicha proyección no había sido considerado inicialmente, cuando el expediente técnico obtuvo su viabilidad.

Lo descrito evidencia que el presupuesto actualizado de la obra, fue reajustado en S/ 932 396,91 en exceso; lo cual no estan debidamente sustentados con los cálculos respectivos, generando un perjuicio de S/ 931 644,48 (Presupuesto contratado de S/ 8 184 000,00 comparado con el presupuesto determinado por la comisión de S/ 7 252 355,52); según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6 – Determinación de reajuste no sustentados

Descripción de Ítems	Presupuesto al 10/diciembre/2015 (S/.)
Total Costo Directo	5 121 720,00
Gastos Generales 10%	512 172,00
Utilidad 10%	512 172,00
Subtotal	6 146 064,00
IGV 18%	1 106 291,52
Total OCI	7 252 355,52
Total Expediente	8 184 752,43
Diferencia	932 396,91

Fuente: Expediente de contratación de la LP n.° 008-2015-DISA-II-LS/MINSA y el Informe Técnico n.° 001-2017-ETAM-OCI-DISA-II-LS/MINSA.

2. LICITACIÓN PÚBLICA N.° 001-2016-DISA II LS/MINSA

En las Bases[21] **(Apéndice n.° 17)** del procedimiento de selección[22], determinaron que el valor referencial[23] asciende S/ 8 766 706,84 incluidos los impuestos de Ley; habiendo sido calculado al mes de diciembre de 2015; el mismo que fue determinado durante el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado (EPOM)[24] **(Apéndice n.° 18).**

Al respecto, el expediente de obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Materno Infantil I-4 Villa María del Triunfo de la DISA II LIMA SUR", Código SNIP 111234, que motivó el procedimiento de selección, fue aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0303-2015-DISA II LS/DG **(Apéndice n.° 20),** el 19 de marzo de 2015 por el valor de S/ 7 998 066,68, presupuesto actualizado sobre la base del expediente técnico inicial que tenía el presupuesto de S/ 7 482 324,53; denotándose que en el valor referencial del procedimiento de selección contiene un incremento de S/ 1 284 382,31; según se muestra en el siguiente cuadro:

[21] Aprobado con Memorando n.° 185-2016-OEA-DISA II L.S./MINSA de 15 de marzo de 2016 **(Apéndice 17).**
[22] Que derivó en el Contrato n.° 012-2016-DISA II LIMA SUR, por el importe de S/ 8 766 000,00 **(Apéndice 21)**
[23] Numeral 1.3, del Capítulo I, de la Sección Específica de las Bases **(Apéndice 17).**
[24] Contenida en el expediente de contratación, aprobado con Memorándum n.° 045-2016-OEA-DISA II L.S./MINSA de 22 de enero de 2016 **(Apéndice 17).**

Cuadro n.° 1 – Resumen de Actualización de Valor Referencial

Datos	Importe S/	Fecha de actualización al
Valor inicial (Presupuesto de obra)	7 482 324,53	2013
Valor final	8 766 706,84	2015
Incremento Total	1 284 382,31	-

Fuente: Bases de la Licitación Pública n.° 001-2016-DISA-II-LS/MINSA y la Resolución Directoral n.° 0303-2015-DISA-II-LS/DG, de 19 de marzo de 2015.

Respecto al reajuste del presupuesto de la obra; con Informe n.° 117-2015-AOFM-UFIEM-OEA-DISA II LS/MINSA de 16 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 19)**, el Ingeniero Civil Althemar Orlando Franco Mendoza, remitió al responsable de la UFIEM[25], la actualización de costos del expediente técnico de la Obra ascendente a S/ 8 766 706,84; quién sin realizar la verificación y supervisión que el cálculo del reajuste se encuentre debidamente sustentado, lo aprobó; y, mediante Proveído n.° 262-2015-UFIEM-OEA-DISA II LS/MINSA de 16 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 19)**, hace suyo en todo sus extremos, para que se tramite a la Dirección Ejecutiva de Administración para su atención. A continuación se detalla el cuadro comparativo del presupuesto actualizado:

Cuadro n.° 2 – Cuadro Comparativo de la Actualización del Presupuesto del expediente técnico de obra

Item	1 Monto expediente técnico (2013) S/	2 Monto Actualizado (2014) S/	3 Monto Actualizado (2015) S/	Diferencia 1-3 S/
Estructuras	1 885 065,18	1 928 512,37	2 217 463,25	
Arquitectura	1 645 124,24	1 674 659,35	1 794 449,92	
Instalaciones electromecánicas	1 309 377,91	1 590 563,75	1 537 986,94	
Instalaciones sanitarias	444 560,16	454 616,70	493 220,58	
Costo Directo	5 284 127,49	5 648 352,17	6 043 120,69	758 993,20
Gastos Generales - 15%, 12,94	528 412,75	564 835,22	781 979,82	
Utilidad (10%)	528 412,75	564 835,22	604 312,07	
Subtotal	6 340 952,99	6 778 022,60	7 429 412,58	
IGV (18%)	1 141 371,54	1 220 044,07	1 337 294,26	
Total	7 482 324,53	7 998 066,67	8 766 706,84	

Fuente: Informe n.° 117-2015-AOFM-UFIEM-OEZ-DISA II LS/MINSA de 16 de diciembre de 2015, del Ingeniero Civil Althemar Orlando Franco Mendoza.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.° 1513-2015-DISA II LS/DG de 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 20)**, la Dirección de Salud II Lima Sur aprobó la actualización de costos del expediente técnico, por el monto ascendente a S/ 8 766 706,84[26], incluido IGV.

Sobre la Determinación del Presupuesto Actualizado.

En el expediente de contratación no se ha ubicado los documentos que sustenten el cálculo de reajuste realizado por el Ingeniero Civil Althemar Orlando Franco Mendoza, verificándose que solo contienen documentos de resultados finales; por lo que, se le solicitó mediante Carta n.° 027-2017-OCI-DISA-II-L.S/MINSA de 20 de octubre de 2017[27] **(Apéndice n.° 22)**, no recibiendo respuesta a la fecha; de igual modo, se solicitó a la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento[28], no recibiendo respuesta a la fecha.

[25] Señor Sergio Manuel Wong Gildemeister.

[26] La misma que contó con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, con el Informe n.° 17-2015-MAM-OEPE-DISA II LS/MINSA de 28 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 24)**, manifestando que la incidencia del incremento con referencia la monto de presupuesto es del 9.61%, siendo una incidencia mínima dentro del presupuesto total, lo cual según lo que establece el SIP en su artículo 27, ITEM 27.1 constituye "modificaciones no sustanciales".

[27] Remitido al mencionado ingeniero el 31 de octubre de 2017, confirmando su recepción el 6 de noviembre de 2017.

[28] Mediante Memorando n.° 007-2017-CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA de 30 de octubre de 2017; siendo reiterado a su jefe inmediato superior, Dirección ejecutiva de Administración mediante Memorando n.° 008-2017-CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA de 8 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**.

Al realizarse el recálculo de la determinación del Presupuesto Actualizado, mediante la aplicación del método de la fórmula polinómica, el Especialista en Ingeniería Civil del Órgano de Control Institucional, mediante Informe Técnico n.° 002-2017-ETAM-OCI-DISA II LS/MINSA de 30 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 23)**, señala que *"Para verificar los valores actualizados del presupuesto obtenido mediante el método de la fórmula polinómica se usará los monomios usados en el expediente y los índices del INEI, de las fechas respectivas de actualización"*; y, *"se usaron los Índices Unificados de julio del 2013*[29]*, agosto de 2014 y setiembre del 2015 respectivamente, además se consideró un área geográfica = 2 (Región Lima)"*; análisis que se detalla en el Apéndice n.° 5.

En el **Apéndice n.° 5**, se advierte que a la aplicación de la formula polinómica y los Índices Unificados de Precios para las áreas geográficas, que incluye a la ciudad de Lima, se obtuvo los siguientes resultados:

Cuadro n.°3 – Cálculo de Reajuste de la Comisión de Auditoría

Descripción del Ítem	Presupuesto según expediente técnico a 2013 S/	Presupuesto actualizado a diciembre 2015 S/	Reajuste S/
Estructuras	1 885 065,18	2 024 463,59	139 398,41
Arquitectura	1 645 124,24	1 777 389,74	132 265,50
Instalaciones electromecánicas	1 309 377,91	1 426 822,05	117 444,14
Instalaciones sanitarias	444 560,16	507 826,90	63 266,74
Total Costo Directo	5 284 127,49	5 736 502,28	452 374,79

Nota: Los cálculos no incluyen los gastos generales, la utilidad y el IGV.
Fuente: Informe Técnico n.° 002-2017-ETAM-OCI-DISA-II-LS/MINSA, remitido por el Especialista Ingeniero Civil del OCI

En el Cuadro n.° 2, se advierte que el presupuesto del costo directo registrado en el rubro "monto actualizado a 2015", comparados con el presupuesto del expediente técnico (presupuesto inicial) hay una variación que incrementa en S/ 758 993,20[30]; los cuales, al ser comparado con lo determinado por el especialista de la Comisión de Auditoría de S/ 452 374,79; se identifica una diferencia de S/ 306 618,41 no sustentada con los cálculos respectivos, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4 – Contrastación de reajuste determinado

Cuadro de Distorsiones	Reajuste determinado		Diferencia al 2015
	Comisión de Auditoría	UFIEM	
Estructuras	139 398,41	332 398,07	192 999,66
Arquitectura	132 265,50	149 325,68	17 060,18
Instalaciones electromecánicas	117 444,14	228 609,03	111 164,89
Instalaciones sanitarias	63 266,74	48 660,42	-14 606,32
Total Costo Directo	**452 374.79**	**758 993,20**	**306 618,41**

Nota: No se incluye el IGV
Fuente: Expediente de contratación de la LP n.° 001-2016-DISA-II-LS/MINSA; e Informe n.° 117-2015-AOFM-UFIEM-OEA-DISA II LS/MINSA de 16 de diciembre de 2015, el Ingeniero Civil Althemar Orlando Franco Mendoza.

De igual modo, se advierte que los gastos generales tuvieron un incremento del porcentaje a 12.94%, en relación al 10% considerado en el expediente técnico inicial, el que se resume a continuación:

[29] Aprobados mediante Resolución Jefatural n.° 217-2013-INEI de 17 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 25).**
[30] Resultado que se obtiene al deducir el costo directo registrado en el expediente técnico al 2014 del monto actualizado a diciembre 2015

Cuadro n. ° 5 – Diferencia de Gastos generales

Ítem	Expediente técnico Agosto 2013 (a)	Monto actualizado a setiembre 2014[31] (b)	Monto actualizado a noviembre 2015 (c)	Diferencia (c) - (a)
Total Presupuesto	5 284 127,49	5 648 352,17	6 043 120,69	758 993,20
Gastos Generales	528 412,75	564 835 22	781 979,82	253 567,07
Porcentaje %	10.00%	10%	12.94%	2.94%

Nota: No se incluye el IGV.
Fuente: Expediente de contratación de la LP n.° 001-2016-DISA-II-LS/MINSA

Los gastos generales actualizados fueron determinados sobre una base del 12.94% del Costo Directo de la obra, observándose que en el expediente inicial, en la actualización al año 2014, mantenía el porcentaje del 10%; viéndose incrementada al reajustarse al año 2015, sin que se evidencie el sustento que motivó dicho incremento. Si bien es cierto que realizan un detalle de los componentes, estas no contienen el sustento y/o justificación y la opinión del proyectista.

Lo descrito evidencia que el presupuesto actualizado de la obra, fue reajustado en S/ 643 819,60 en exceso; lo cual no estan debidamente sustentados con los cálculos respectivos, generando un perjuicio de S/ 643 112,76 (Presupuesto contratado de S/ 8 766 000,00 comparado con el presupuesto determinado por la comisión de S/ 8 122 887,24); según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6 – Determinación de reajuste en exceso

Descripción de Ítems	Presupuesto al 2015 (S/.)
Total Costo Directo	5 736 502,28
Gastos Generales 10%	573 650,23
Utilidad 10%	573 650,23
Subtotal	6 883 802,74
IGV 18%	1 239 084,49
Total OCI	8 122 887,24
Total Expediente	8 766 706,84
Diferencia	643 819,60

Fuente: Expediente de contratación de la LP n.° 001-2016-DISA-II-LS/MINSA y el Informe Técnico n.° 002-2017-ETAM-OCI-DISA-II-LS/MINSA.

Los hechos descritos contravinieron lo establecido por la siguiente normativa, según se detalla a continuación:

1. **ARTÍCULO X DE LOS PRINCIPIOS REGULATORIOS DE LA LEY N.° 28411 – LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y SUS MODIFICATORIAS.**

"(...)
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

[31] Se muestra como nota referencial

2. REGLAMENTO DE LA LEY N.° 27783 - LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.° 102-2007-EF DEL 19 DE JUNIO DE 2007 YSU MODIFICATORI APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.° 038-2009-EF DE 15 DE FEBRERO DE 2009.

"Artículo 27.- Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión.

27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la Compendio de Normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública 57 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

27.4 Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la UE, bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones antes señaladas al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución".

3. DECRETO LEGISLATIVO N.° 1017 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU MODIFICATORIA, LEY N.° 29873 DE 1 DE JUNIO DE 2012, VIGENTE HASTA EL 8 DE ENERO DE 2016.

"Artículo 27.- Valor Referencial

El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En los procesos de selección sujetos a la modalidad de Convenio Marco, la determinación del valor referencial es facultativa.

El Valor Referencial es determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función del análisis de los niveles de comercialización, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia y los costos estimados en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a los criterios señalados en el reglamento.

Cuando se trate de proyectos de inversión, el valor referencial se establece de acuerdo al monto de inversión consignado en el estudio de preinversión que sustenta la declaración de viabilidad.

Tratándose de obras, el Valor Referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto consignado en el Expediente Técnico.
(...)
El Valor Referencial siempre es informado al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). El reglamento señala los mecanismos para la determinación del Valor Referencial, incluyendo la contratación de servicios de cobranza, recuperaciones o similares, y honorarios de éxito".

"Artículo 46°.-De las responsabilidades y sanciones
Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento.

En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4º del presente Decreto Legislativo".

4. REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.° 184-2008-EF, PUBLICADO EL 7 DE AGOSTO DE 2012, Y SUS MODIFICATORIAS, VIGENTE AL 8 DE ENERO DE 2017.

"Artículo 14º.- Valor referencial para ejecución y consultoría de obras

En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente:

1. *En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.*
 El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda.
 En la ejecución de obras bajo las modalidades de concurso oferta y llave en mano que comprenda la elaboración del expediente técnico, el valor referencial deberá determinarse teniendo en cuenta el objeto de la obra y su alcance previsto en los estudios de preinversión que dieron lugar a la viabilidad del correspondiente proyecto, así como el resultado del estudio de las posibilidades de precios de mercado.

2. *En el caso de consultoría de obras deberá detallarse, en condiciones competitivas en el mercado, los honorarios del personal propuesto, incluyendo gastos generales y la utilidad, de acuerdo a los plazos y características definidos en los términos de referencia del servicio requerido.*

 El presupuesto de obra o de la consultoría de obra deberá incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

 Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el Comité Especial deberá poner en conocimiento de la unidad orgánica competente para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial, verificando que se cuente con la disponibilidad presupuestal y poniendo en conocimiento de tal hecho al funcionario que aprobó el Expediente de Contratación. En caso el nuevo valor referencial implique la modificación del tipo de proceso de selección convocado, este será declarado nulo".

"Artículo 16.- Antigüedad del valor referencial

Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios.

Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico.
(...)

La fecha de aprobación del expediente de contratación debe ser consignada en las Bases".

Artículo 49.- Fórmulas de reajuste

1. *En los casos de contratos de tracto sucesivo o de ejecución periódica o continuada de bienes o servicios, pactados en moneda nacional, las Bases podrán considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago. (...).*
2. *En el caso de contratos de obras pactados en moneda nacional, las Bases establecerán las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*
3. *En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales deberán estar previstas en las Bases. Para tal efecto, el consultor calculará y consignará en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones serán mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizarán las regularizaciones necesarias.*
4. *No son de aplicación las fórmulas de reajuste cuando las Bases establezcan que las propuestas se expresen en moneda extranjera, salvo el caso de los bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por ésta".*

"Artículo 198º.- Reajustes.

En el caso de obras, dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI con un mes de atraso, los reintegros se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento. Posteriormente, cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reintegros que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses".

5. **Resolución Jefatural n.° 048-99-INEI** que declara que el Índice 79 (Vidrio incoloro nacional), se mantiene en suspenso a partir del 1° de enero de 199, por no fabricarse actualmente en el país y utilizar el índice 30.

6. **Resolución n.° 074-80-VC-9200 del 21 de abril de 1980, que declara que el índice 75 pasó a 74.**

7. **Resolucion Jefatural n.° 124-2015-INEI de 22 de abril de 2015,** que aprueba el Índice de Precios del mes de marzo de 2015, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

8. **Resolucion Jefatural n.° 423-2015-INEI de 16 de noviembre de 2015,** que aprueba el Índice de Precios del mes de octubre 2015, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

9. **Resolucion Jefatural n.° 385-2015-INEI de 16 de octubre de 2015,** que aprueba el Índice de Precios del mes de setiembre de 2015, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

10. **Resolucion Jefatural n.° 217-2013-INEI de 17 de agosto de 2013,** que aprueba el Índice de Precios del mes de julio de 2013, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

11. **Orden de Servicio n.° 001766 del 16 de diciembre de 2015, que establece:**
"Actualización de costos del expediente técnico de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Materno Infantil I-4 Villa María del Triunfo de la DISA II LIMA SUR".
Referencia: Nota Informativa n.° 0285-2015-UFIEM-OEA-DISA-II.LS/MINSA.

12. **Orden de Servicio n.° 0001940 del 31 de diciembre de 2015.**
Referencia: Nota Informativa n.° 0287-2015-UFIEM-OEA-DISA-II.LS/MINSA.

13. **Artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público** de 18 de febrero de 2004, que indica:
"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"

Los hechos descritos en el numeral 1 y 2, evidencian que el reajuste realizado para actualizar el presupuesto de los expedientes técnicos de obra presentan incrementos que no fueron debidamente sustentados con los cálculos respectivos; generando un perjuicio económico de S/ 1 574 757,24 a la entidad al determinar presupuestos no acordes con el presupuesto real de las obras y cuyos cálculos no se encuentran sustentados con la aplicación de los índices unificados, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7 – Determinación del perjuicio económico

Presupuesto de obra	Presupuesto actualizado[32] (a)	Presupuesto (Importe) contratado[11,2 2] (b)	Presupuesto Determinado por la Comisión (c)	Reajuste sin sustento de cálculos (a) – (c)	Perjuicio Económico (S/.) (b) – (c)
"Mejoramiento de la prestación de los servicios de salud del Centro de Salud Villa San Luis de la Microred Leonor Saavedra – Villa San Luis, de la Red San Juan de Miraflores – Villa María del Triunfo – DISA II Lima Sur",	8 184 752,43	8 184 000,00	7 252 355,52	932 396,91	931 644,48
"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Materno Infantil I-4 Villa María del Triunfo de la DISA II LIMA SUR", Código SNIP 111234	8 766 706,84	8 766 000,00	8 122 887,24	643 819,60	643 112,76
Total					1 574 757,24

Elaborado por: Comisión de Auditoría.
Fuente: Expediente de Contratación de Licitación Publica n.° 008-2015-DISA II LS y Licitación Pública n.° 001-2016-DISA II LS.

Los hechos ocurrieron debido a que el ingeniero civil que formuló el presupuesto actualizado de cada una de las obras, no realizó la aplicación adecuada de los índices unificados respectivos; asimismo, el jefe de la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, por no verificar y/o supervisar que los resultados y los cálculos realizados por el ingeniero civil se encuentren debidamente sustentados y con la debida aplicación de los índices unificados, limitándose a aprobarlos al emitir los proveídos por cada una de las actualizaciones que le presentaron.

[32] Es el valor referencial determinado en el EPOM de cada proceso y procedimiento de selección.

Los hechos fueron comunicados a los siguientes servidores públicos:

1. **SERGIO MANUEL WONG GILDEMEISTER**, identificado con DNI n.° 06805244, quien en calidad de Responsable de la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento designado mediante Resolución Directoral n.° Directoral n.° 1234-2015-DISA.II.LS/DG de 6 de noviembre del 2015, de 6 de noviembre de 2015 al 3 de agosto de 2016, en adición a sus funciones de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud II Lima Sur, habría efectuado lo siguiente:

 - Por no haber verificado y/o supervisado que los resultados presentados por el ingeniero civil contratado para actualizar los presupuestos (costos) de las obras se encuentren debidamente sustentados y con la debida aplicación de los índices unificados, limitándose a aprobarlos al emitir los proveídos por cada una de las actualizaciones que le presentaron.

 Por lo que habría incumplido lo establecido en el manual de organización y funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 567-08-DISA-II-LS/DG de 31 de julio de 2008 que en el artículo 48° Descripción de cargos de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental establece en el numeral 4.17 de las funciones específicas lo siguiente: *"4.17 Otras funciones específicas que estén comprendidas explícitamente o implícitamente en las normas vigentes y las que le asigne el Director General para lograr los objetivos funcionales y cumplir las normas pertinentes"*; los cuales fueron asignados mediante la Resolución Directoral n.° 1234-2015-DISA.II.LS/DG de 6 de noviembre del 2015, en el cual le encargan las funciones de la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.

 Por otra parte habría incumplido el artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4º del presente Decreto Legislativo"*.

 Además, habría incumplido el artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que indica: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*.

2. **ALTHEMAR ORLANDO FRANCO MENDOZA**, identificado con DNI n.° 21521150, quien en su condición de Especialista en Ingeniería Civil, que dependía contractualmente de la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, del 30 de julio al 31 de diciembre de 2015, habría efectuado lo siguiente:

 - Por haber ejecutado el reajuste para actualizar el presupuesto del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la prestación de los servicios de salud del Centro de Salud Villa San Luis de la Microred Leonor Saavedra – Villa San Luis, de la Red San Juan de Miraflores – Villa María del Triunfo – DISA II Lima Sur"; y de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Materno Infantil I-4 Villa María del Triunfo de la DISA II LIMA SUR", sin la aplicación adecuada de los índices unificados respectivos; y con incrementos que no están debidamente sustentados con los cálculos respectivos.

Por lo que habría incumplido los términos de referencia establecidos en la Orden de Servicio n.° 0001766 y Orden de Servicio n.° 0001940 que formaliza sus servicios prestados contratado por el servicio de especialista en ingeniería Civil, en cuyos términos de referencia era actualizar los costos de los expedientes técnico de obra.

Por otra parte habría incumplido el artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4º del presente Decreto Legislativo".*

Además, habría incumplido el artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que indica: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".*

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación de los comentarios **(Apéndice n.° 2)** y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, según se detalla a continuación:

1. **SERGIO MANUEL WONG GILDEMEISTER**, identificado con DNI n.° 06805244, quien en calidad de Responsable de la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento designado mediante Resolución Directoral n.° Directoral n.° 1234-2015-DISA.II.LS/DG de 6 de noviembre del 2015, de 6 de noviembre de 2015 al 3 de agosto de 2016, en adición a sus funciones de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud II Lima Sur; y por los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil al suscribir los proveídos que dieron lugar a que se aprobara las actualizaciones del presupuesto de las obras.

 Generando con su accionar perjuicio económico para la entidad al transgredir lo que dispone la Ley Marco del Empleo Público: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".

3. **ALTHEMAR ORLANDO FRANCO MENDOZA**, identificado con DNI n.° 21521150, quien en su condición de Especialista en Ingeniería Civil, que dependía contractualmente de la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, del 30 de julio al 31 de diciembre de 2015; y por los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil al realizar las actualizaciones de costos de los expedientes técnicos de las obras sin sustento, presentando solo resultados finales generando con su accionar que el valor referencial se haya incrementado notoriamente.

Generando con su accionar perjuicio económico para la entidad al transgredir lo que dispone la Ley Marco del Empleo Público: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada en la Dirección de Salud II Lima Sur "A los procesos y procedimiento de selección para contratación de obras", período 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a los documentos que sustentan la determinación del valor referencial actualizado de la Licitación Pública n.° 008-2015-DISA-II-LS/MINSA y la Licitación Pública n.° 001-2016-DISA II LS/MINSA se advierte que el presupuesto de cada una de las obras presentan incrementos que no están debidamente sustentados con los cálculos respectivos, debido a que no se aplicaron adecuadamente los índices unificados publicados por el INEI; ocasionando a la entidad un perjuicio económico de S/ 1 574 757,24; vulnerando la normativa de contrataciones.
(Observación n.° 1)

2. La Dirección de Salud II Lima Sur, no cumplió oportunamente con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación Pública n.° 001-2016-DISA II LS/MINSA, contenidos en el Contrato n.° 012-2016-DISA LIMA SUR suscrito el 28 de junio de 2016, respecto a la entrega del terreno, expediente técnico y la comunicación de quien es el supervisor de la obra dentro del plazo de 15 días posteriores a la suscripción del contrato; ocasionando que el inicio del cómputo de plazo se inicie después de 6 meses de suscrito el contrato.
(Aspecto relevante n.° 1)

3. Los documentos de gestión de la Dirección de Salud II Lima Sur, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos y Manual de Organización y Funciones, no se encuentran actualizados desde el año 2008, y estos fueron desarrolladas hasta el tercer nivel en la estructura organizacional, lo que imposibilita identificar las funciones de las unidades o áreas operativas; lo que estaría ocasionando que la actualización de la organización estructural y funcional, no este concordada con el logro de la misión, visión, objetivos estratégicos y objetivos funcionales de la Dirección de Salud II Lima Sur, situación que pone en riesgo de los servicios de la entidad; y que además los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos (MAPRO) podrían no estar adecuados a las normativas que regulan los servicios de salud y las contrataciones del estado, vigentes a la fecha, la misma que se ocasionó por la falta de actualización y adecuación a la normativa vigente, contraviniendo la Norma de Control Interno, aprobado mediante Resolucion de Contraloría n.° 320-2006-CG.
(Deficiencia de control n.° 1)

4. El expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 001-2016-DISA II LS/MINSA, no contiene documentos que acrediten el contenido del expediente de contratación entregado al Comité de Selección, asimismo, no se advierte que documentos devolvió; esta situación, ha ocasionado que al estar realizando requerimientos al Comité Especial se dilatara el tiempo para cumplir con los requisitos establecidos en las bases; y, por tanto, ocasionó un riesgo potencial para que la entidad entre en perjuicio económico al verse incrementado el presupuesto de la obra; si el contratista encargado de la ejecución de la obra y la empresa supervisora de la obra, soliciten ampliaciones de plazo y adicionales de obra por incremento en los gastos generales; situación que vulnera la norma de control interno 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas; situación que se habría ocasionado, por no realizarse adecuadamente la verificacion de los documentos que se entregan y reciben los servidores de la Oficina de Logistica.
(Deficiencia de control n.° 2)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada en la Dirección de Salud II Lima Sur "A los procesos y procedimiento de selección para contratación de obras", período 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° y el artículo 45° de la Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al órgano instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores, señalados en la observación 1 del presente informe.
 (Conclusiones n.º 1,)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

AL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR:

2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación 1 de carácter civil revelada en el informe.
 (Conclusión n. º 1)

3. Que los actualizaciones de los presupuesto de obra contengan todos los papeles de trabajos y/o documentos que sustenten los cálculos realizados; asimismo, deben establecer los procedimientos que debe utilizar el especialista responsable para la actualización y/o reajuste del presupuesto de obra; señalando los documentos a presentar a fin de que estas sean verificados y validados selectivamente por un personal que realice el control de calidad del entregable presentado por el especialista responsable; las mismas que tendrán que ser concordadas con la necesidad de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, según Resolución Ministerial N° 522-2017/MINSA del 7 de julio de 2017, en la que se dispone el inicio de desactivación de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 del Ministerio de Salud.
 (Conclusión n.° 1)

4. Que, el Director General, ordene al director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico, dispongan la actualización de los documentos de gestión (Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos, y el Manual de Organización y Funciones) de la Dirección de Salud II Lima Sur, incluyendo todas las Unidades Funcionales, las mismas que tendrán que ser concordadas con la necesidad de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, según Resolución Ministerial N° 522-2017/MINSA del 7 de julio de 2017, en la que se dispone el inicio de desactivación de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 del Ministerio de Salud.
 (Conclusión n.° 3)

5. Que el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur, disponga lo siguiente:
 - Que la Dirección Ejecutiva de Administración establezca y realice las gestiones para su aprobación de manuales, guías o procedimientos que describa las actividades y/o tareas y los responsables para cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, específicamente relacionado a los

requerimientos formulados por las áreas usuarias, supervisión y/o verificaciones antes y durante la ejecución del procedimiento de selección, de la ejecución contractual, conformidad y pagos por contrataciones para la ejecución de obras; que garanticen la efectiva y oportuna satisfacción del interés públicos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos; las mismas que tendrán que ser concordadas con la necesidad de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, según Resolución Ministerial N° 522-2017/MINSA del 7 de julio de 2017, en la que se dispone el inicio de desactivación de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 del Ministerio de Salud.

(Conclusión n.° 2)

6. Que, el Director General disponga que, a través de procedimientos internos, especifique tareas y responsables del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones que generen los contratos que suscribe la entidad con contratistas de ejecuciones de obras.
(Conclusión n.° 4)

PAGINA EN BLANCO

VI. APÉNDICES

Apéndice n.º 1 Relación de personas comprendidas en los hechos observados.

Apéndice n.º 2 Evaluación de comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n° 3 Comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n° 4 Fórmula Polinómica Villa San Luis (Recalculo de valor actualizado).

Apéndice n° 5 Fórmula Polinómica Villa María del Triunfo (Recalculo de valor actualizado).

Apéndice n.º 6 Numeral 1.3, del Capítulo I, de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 008-2015-DISA-II-LS, en el cual registra que el valor referencial es S/ 8 184 752,43; aprobado con Memorando n.° 1097-2015-OEA-DISA II L.S./MINSA de 22 de diciembre de 2015.

Apéndice n.º 7 Estudio de posibilidades que ofrece el mercado (EPOM) de la Licitación Pública n.° 008-2015-DISA-II-LS, en el registra que el valor referencial corresponde a la actualización del presupuesto de la obra al mes de diciembre de 2015; y se encuentra contenida en el expediente de contratación que fue aprobado con Nota Informativa n.° 711-OL-OEA-DISA II L.S./MINSA de 18 de diciembre de 2015.

Apéndice n.º 8 Resolución Directoral n.° 1232-2015-DISA-II-LS/DG de 6 de noviembre de 2015, que aprueba el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud Villa San Luis de la Microred Leonor Saavedra – Villa San Luis, de la Red San Juan de Miraflores – Villa María del Triunfo – DISA II Lima Sur", aprobando un presupuesto de S/ 7 089 579,35.

Apéndice n.º 9 Informe n.° 113-2015-AOFM-UFIEM-OEA-DISA II LS/MINSA de 10 de diciembre de 2015 mediante el cual el Especialista Ingeniero Civil remite el presupuesto actualizado de la obra: "Mejoramiento de la prestación de los servicios de salud del Centro de Salud Villa San Luis de la Microred Leonor Saavedra – Villa San Luis, de la Red San Juan de Miraflores – Villa María del Triunfo – DISA II Lima Sur"; y, Proveído n.° 259-2015-UFIEM-OEA-DISA II LS/MINSA mediante el cual, el responsable de la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, hace suyo en todo sus extremos, para que se tramite a la Dirección Ejecutiva de Administración para su atención.

Apéndice n.º 10 Contrato n.° 20-2016-DISA II LS/MINSA por S/ 8 184 000,00 suscrito con el contratista que obtuvo la buena pro en la Licitación Pública n.° 008-2015-DISA-II-LS.

Apéndice n.º 11 Resolución Directoral n.° 1393-2015-DISA II LS/DG de 17 de diciembre de 2015, que aprueba la actualización de los costos del expediente

técnico de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud Villa San Luis de la Microred Leonor Saavedra – Villa San Luis, de la Red San Juan de Miraflores – Villa María del Triunfo – DISA II Lima Sur".

Apéndice n.º 12 Carta n.° 026-2017-OCI-DISA-II-LS/MINSA de 20 de Octubre de 2017, mediante el cual se solicita al Especialista Ingeniero Civil que actualizó el presupuesto de la obra: "Mejoramiento de la prestación de los servicios de salud del Centro de Salud Villa San Luis de la Microred Leonor Saavedra – Villa San Luis, de la Red San Juan de Miraflores – Villa María del Triunfo – DISA II Lima Sur", los documentos que sustenten los cálculos

Apéndice n.º 13 Memorando n.° 007-2017-CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA de 30 de octubre de 2017, mediante el cual se solicita a la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento los documentos que sustentan la actualización del presupuesto; siendo reiterado a la jefatura inmediata superior, Dirección Ejecutiva de Administración mediante Memorando n.° 008-2017-CA2-OCI-DISA-II-L.S./MINSA de 8 de Noviembre de 2017.

Apéndice n.º 14 Informe Técnico n.° 001-2017-ETAM-OCI-DISA-II-LS/MINSA de 30 de octubre de 2017 emitido por especialista del Órgano de Control Institucional, Ingeniero Civil Eduardo Tam Wong, mediante el cual presenta resultados del recalculo de la actualización del presupuesto de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud Villa San Luis de la Microred Leonor Saavedra – Villa San Luis, de la Red San Juan de Miraflores – Villa María del Triunfo – DISA II Lima Sur".

Apéndice n.º 15 Resolución Jefatural n.° 124-2015-INEI de 22 de abril de 2015, que aprueba los Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas de correspondiente al mes de marzo de 2015.

Apéndice n.º 16 Resolución Jefatural n.° 423-2015-INEI de 18 de noviembre de 2015, que publica los Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de octubre de 2015.

Apéndice n.º 17 Numeral 1.3, del Capítulo I, de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2016-DISA II-LS, en el determina que el valor referencial es S/ 8 766 706,84; aprobado con Memorando n.°185-2016-OEA-DISA II L.S./MINSA de 15 de marzo de 2016; contenido en el expediente de contratación, aprobado con Memorando n.° 045-2016-OEA-DISA II L.S./MINSA de 22 de enero de 2016.

Apéndice n.° 18 Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado (EPOM) de la Licitación Pública n.° 001-2016-DISA II LS.

Apéndice n.º 19 Informe n.° 117-2015-AOFM-UFIEM-OEA-DISA II LS-MINSA de 16 de diciembre de 2015; mediante el cual el Especialista Ingeniero Civil remite el presupuesto actualizado de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud I-4 Villa María del Triunfo de

la DISA II Lima Sur"; y, Proveído n.° 262-2015-UFIEM-OEA-DISA II LS/MINSA de 16 de diciembre de 2015; mediante el cual, el responsable de la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, hace suyo en todo sus extremos, para que se tramite a la Dirección Ejecutiva de Administración para su atención.

Apéndice n.° 20 Resolución Directoral n.° 1513-2015-DISA II LS/DG de 31 de diciembre de 2015, la Dirección de Salud II Lima Sur, aprobó la actualización de costos del expediente técnico, por el monto ascendente a S/ 8 766 706,84; incluido IGV; el mismo que fuera aprobado inicialmente con la Resolución Directoral n.° 0303-2015-DISA.II.LS/DG de 19 de marzo de 2015 por el importe de S/ 7 998 066,68.

Apéndice n.° 21 Contrato n.° 012-2016-DISA II LIMA SUR de 28 de junio de 2016, la entidad suscribe contrato con el consorcio Villa María para la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud I-4 Villa María del Triunfo de la DISA II LIMA SUR".

Apéndice n.° 22 Carta n.° 027-2017-OCI-DISA-II-L.S/MINSA de 20 de Octubre de 2017; mediante el cual se solicita al Especialista Ingeniero Civil que actualizó el presupuesto de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud I-4 Villa María del Triunfo de la DISA II LIMA SUR", los documentos que sustenten los cálculo

Apéndice n.° 23 Informe Técnico n.° 002-2017-ETAM-OCI-DISA-II-LS/MINSA de 30 de Octubre de 2017 emitido por especialista del Órgano de Control Institucional, Ingeniero Civil Eduardo Tam Wong, mediante el cual presenta resultados del recalculo de la actualización del presupuesto de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Materno Infantil I-4 Villa María del Triunfo de la DISA II LIMA SUR".

Apéndice n.° 24 Informe n.°17-2015-MAM-OEPE-DISA II LS/MINSA de 28 de diciembre de 2015 emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico manifestando que la incidencia del incremento con referencia la monto de presupuesto es del 9.61%, siendo una incidencia mínima dentro del presupuesto total, lo cual según lo que establece el SNIP en su artículo 27, ítem 27.1 constituye "modificaciones no sustanciales".

Apéndice n.° 25 Resolución Jefatural n.° 217-2013-INEI de 17 de agosto de 2013 que aprueba Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas vigente al mes de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 26 Resolución Directoral n.° 1234-2015-DISA-II-LS/DG de 6 de noviembre de 2015, mediante el cual encargan al medico cirujano Sergio Wong Gildemeister, responsable de la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección de Salud II Lima Sur, en adición a sus funciones como Director Ejecutivo de Salud Ambiental.

Apéndice n.° 27 Orden de Servicio n.° 0001766 del 16 de diciembre de 2016 mediante el cual contratan los servicios del Especialista en Ingeniería Civil del señor Althemar Orlando Franco Mendoza para realizar la actualización de

costos del expediente técnico "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Materno Infantil I-4 Villa María del Triunfo de la DISA II LIMA SUR"; y la Orden de Servicio n.° 1940 de 31 de diciembre de 2015 mediante el cual acredita la relación contractual con la entidad durante el mes de diciembre 2015.

Apéndice n.° 28 Resolución Directoral n.° 208-2013-DISA-II-LS/DG de 25 de abril de 2013, que aprueba la creación de la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la dirección de Salud II Lima Sur.

Apendice n.° 29 Documento que sustenta la identificación de la presunta Responsabilidad Administrativa Funcional del señor Sergio Manuel Wong Gildemeister, encargado de la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección de Salud II Lima Sur; y del señor Althemar Orlando Franco Mendoza, Especialista en Ingenieria Civil.

Barranco, 30 de noviembre de 2017

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR
MBA. Michell Sifuentes Sifuentes
Jefe del Órgano de control Institucional
de la DISA II Lima Sur

Michell Anhelo Sifuentes Sifuentes
Jefe de OCI / Supervisor

Gisella Rodriguez Tuesta
Jefe de Comisión

APÉNDICE Nº 01

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

N°	Nombres y Apellidos completos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral, contractual o estatutaria	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (*)		
1	SERGIO MANUEL WONG GILDEMEISTER	06805244	Responsable de la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento en adición a sus funciones como Director Ejecutivo de Salud Ambiental	6 de noviembre de 2015	3 de agosto de 2016	NOMBRADO	[redacted]	2	10 y 16 de diciembre de 2015	-	X	X	-
2	ALTHEMAR ORLANDO FRANCO MENDOZA	21521150	Especialista en Ingeniería civil	30 de julio de 2015	31 de diciembre de 2015	SERVICIOS DE TERCEROS		2	10 y 16 de diciembre de 2016.	-	X	X	-

MINISTERIO DE SALUD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR

MINISTERIO DE SALUD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR

PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección de Salud II Lima Sur | Órgano de Control

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OFICIO N° 292-2017-OCI-DISA-II-L.S./MINSA

Barranco, 5 de diciembre de 2017

Señor
CHRISTIAN MAURICIO TRAUGOTT VASQUEZ CAICEDO
Director General
Dirección de Salud II Lima Sur
Calle Martinez de Pinillo N° 124-B
Barranco/Lima/Lima

ASUNTO: Remisión del Informe de Auditoría N° 051-2017-2-0682
REF : a) Oficio n.° 223-2017-OCI-DISA-II-L.S./MINSA de 11 de setiembre de 2017.
b) Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d) y artículo 45° de la Ley N° 27785
c) Numeral 7.1.1, Literal a) de la directiva n.° 006-2016-CG/GPROD, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la República, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento "A los Procesos y Procedimiento de Selección para Contratación de Obras", período 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el informe de auditoría N° 051-2017-2-0682, en 268 folios, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite copia del citado informe, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 7.1.1, Literal a) de la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para elaborar el plan de acción para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar al Órgano de Control Institucional de la entidad, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría por la entidad; quien será el encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR
MBA. Michell Sifuentes Sifuentes
Jefe del Órgano de control Institucional
de la DISA II Lima Sur

MASS/grl
Cc Archivo

PERU | MINISTERIO DE SALUD | DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR
SECRETARIA - DIRECCION GENERAL
06 DIC. 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

Calle Martinez de Pinillos N° 124
Interior B Barranco. Lima 4, Perú
T(511) 477-3077, 477-5370
Anexo: 2270, 2272

Scanned with MOBILE SCANNER